

ACTA N° 358. Lugar, fecha y hora de inicio. Mediante plataforma digital Zoom y bajo modalidad remota, a los quince días de julio de 2020, siendo horas 15:18, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión trescientos cincuenta y ocho, bajo la presidencia de la **Dra. Eleonora Rodríguez Campos**. **Asistentes:** **Leg. Marta Najar** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Javier Morof** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Dr. Luis José Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Esteban Padilla** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Malvina Seguí** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Diego Vals** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Carlos Sale** (Suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Claudia Córdoba** (Suplente por los abogados del Centro Judicial Capital) y **Dr. Luis Marquetti** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura el orden del día para la sesión n° 358 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: 1. Designación de Consejeros para la firma. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia del concurso n° 211 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones Sala II del Centro Judicial Capital). 4. Concurso n° 164 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones. 5. Concurso n° 189 (Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas personales. Postulantes a entrevistar: 1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO 90,00; 2. DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE 79,37; 3. CASAS, LAURA JULIETA 76,25; 4. PUPPIO, AGUSTÍN FRANCISCO 75,45; 5. MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO 72,20; 6. IBÁÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ 68,25; 7. CACICI, ENRIQUE MARTÍN 67,15; 8. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA 66,62; 9. SALTOR, CARLOS EDUARDO 66,62; 10. MAGGIO,


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

FACUNDO 66,62; 11. SUÁREZ, MARÍA JIMENA 64,85; 12. MIBELLI, MARÍA VALERIA 64,47; 13. ARCE, JAVIER ELÍAS 63,30; 14. FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL 62,50; 15. GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO 58,00; 16. ECHAYDE, JORGE ANTONIO 57,75. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- Designación de Consejeros para la firma.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra expresó que conforme al reglamento y protocolo aprobado para este tipo de reuniones se debía designar a los consejeros que firmarían las actas y los acuerdos producto de la reunión. A tales efectos propuso a los consejeros Marta Najar, Javier Morof, Luis Cossio, Esteban Padilla, Malvina Seguí y presidencia. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **II.- A consideración acta de la sesión anterior.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta que se había enviado vía correo electrónico. Los consejeros prestaron conformidad y el acta fue aprobada con el voto nominal de la totalidad los consejeros presentes. **III.- Elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia del concurso n° 211 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones Sala II del Centro Judicial Capital)** La Dra. Rodríguez Campos dio lectura a la parte resolutive del proyecto de acuerdo de elevación de terna del concurso n° 211, integrada de la siguiente manera: 1) Pablo Roberto Toledo; 2) María Soledad Monteros; 3) Pedro Daniel Cagna. Sometido a consideración se aprobó con el voto de los consejeros Rodríguez Campos, Padilla, Córdoba, Najar, Morof, Sale y Cossio. **IV.- Concurso n° 164 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones** La Dra. Rodríguez Campos solicitó que por secretaría se diera lectura de los aspectos resolutivos de los borradores de acuerdos que habían sido remitidos previamente vía correo electrónico. Previa lectura, los acuerdos se aprueban con el voto de los consejeros Rodríguez Campos, Najar, Padilla, Morof, Sale, Córdoba y Cossio. **V.- Concurso n° 189 (Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas personales.** La Presidenta informó que estaban presentes en la sala virtual, conforme al protocolo oportunamente aprobado, al que habían expresado su aceptación, los postulantes en condiciones de ser entrevistados en el presente concurso y que se daría inicio a la entrevista del concurso n° 189. A través del área técnica se dio ingreso a la sala de reunión remota del Consejo al primer postulante, **Doctor Carlos**

Santiago Caramuti. Entrevista. Ingresamos a la sala virtual de reunión el doctor Carlos S. Caramuti. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Bienvenido. **Dr. Caramuti.** Muy buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Como dice el Reglamento, doctor, le tengo que repetir cosas que usted ya sabe. Le preguntamos si es que se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista. **Dr. Caramuti.** Sí, solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante todo el tiempo de la entrevista mire a la pantalla y también que si no entiende alguna pregunta, que no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la vuelvan a formular. Usted ya sabe, también, que esta entrevista comienza con su presentación y luego los consejeros le van a hacer las preguntas. Así que bienvenido de nuevo a este Consejo, doctor, le pedimos que nos cuente aquello que le parezca importante y después comenzamos con las preguntas. Tiene la palabra y lo escuchamos atentamente. **Dr. Caramuti.** Bueno, a mi nombre y todo lo demás ya lo conocen. Ahora estoy en la Cámara Penal y en la Cátedra de Derecho Penal, tanto en el grado como en el posgrado; recibido en el año 1980, muchos años de ejercicio. Tuve una incursión anterior, también, dentro del Poder Judicial y ahora estoy con la gran expectativa de integrar el Tribunal de Impugnación; esa es mi meta en este momento y estoy dedicando mi esfuerzo a eso, esperando que termine este largo proceso ya. Creo que sobre lo personal no tiene sentido que repita. La única novedad, digamos, creo que en la última entrevista todavía no había tenido un juicio oral virtual, había tenido otro tipo de audiencia, pero ya lo tuve en una causa bastante compleja, que fueron tres días, una cuestión que implicaba el juzgamiento de varios hechos: uno, de robo y varios hechos de violencia de género, con catorce testigos que por suerte lo hemos podido llevar adelante bien, con las dificultades que significa, por supuesto, hacerlo con esta modalidad, pero es lo que tenemos en este momento y hay que hacer todos los esfuerzos para que los juicios se puedan hacer y podamos dar una respuesta a la ciudadanía y a las partes, especialmente, a los imputados y a las víctimas que están esperando una decisión de sus conflictos por la mejor vía posible, que en este caso era por la vía de un juicio oral y público, que terminó en una condena por gran parte de los hechos por los que venía acusado el imputado. Esa es la novedad con relación a lo anterior. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a dar la palabra al doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes y felicitaciones, doctor. Solamente preguntarle lo siguiente: en el cargo de juez de impugnación, ¿qué relación tendría usted


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

con la prensa? Sabemos que van a llegar causas que rápidamente van a tener una importante repercusión y se van a ir resolviendo muy rápido y así de rápido como se vaya resolviendo va a llegar a la Cámara de Impugnación, seguramente, por algún motivo y ahí, ante hechos que son de repercusión pública, ¿cuál sería su relación con la prensa, si sería personal, no personal, no relación con la prensa, no hablar del caso? ¿Cómo se ve usted? **Dr. Caramuti.** Yo creo que la publicidad es una de las características esenciales del proceso penal, fundamentalmente del juicio, pero también de la impugnación, que es el “juicio al juicio”, a través de la interposición de los recursos. Creo que la ciudadanía, la sociedad, tiene derecho a estar informada y nosotros los jueces tenemos que contribuir a la información lo más clara y transparente posible. Sí creo que hay que ser muy cuidadoso en cuanto mientras está en trámite un proceso —en el caso nuestro, un recurso— evitar cualquier situación que pueda implicar un adelantamiento de opinión o cualquier otro tipo de manifestación que comprometa otro de los principios fundamentales que tiene el proceso penal y que también se debe respetar en la etapa recursiva, que es el de la imparcialidad del tribunal. Imparcialidad del tribunal que no solo comprende los casos en donde hay una inclinación subjetiva, un prejuicio previo sobre los hechos o en relación a las partes, sino también a que se pueda dar lugar a cualquier motivo objetivo para que las partes o la sociedad puedan temer por la imparcialidad del magistrado. Por eso a mí me parece que la comunicación hay que hacerla a través de especialistas en el tema. Creo que es muy importante el rol de la Dirección de Comunicación de la Corte en esta instancia y creo que habría que analizar que el fuero penal en particular debería tener una dotación y que tal vez tendríamos que gestionar o pedir a la Corte que nos la dé. En particular, puedo contarle mi experiencia, que usted estuvo en el “juicio Lebbos”, que usted era fiscal del caso Lebbos, que era un juicio con mucha trascendencia pública, muchos requerimientos públicos y tomamos todos los recaudos para que la prensa esté informada. Teníamos una sala de prensa habilitada y la verdad es que la creación de la Dirección de Comunicación ya estaba decidida por la Corte, pero contribuyó de algún modo el pedido de nuestro tribunal para este juicio, de contar con un asesoramiento a ese respecto; en esa ocasión se aceleraron los trámites y se terminaron designando las personas responsables que fueron de una gran ayuda a nosotros. En la Sala contigua estaba todo el personal de prensa, permanentemente teníamos que pasar allí para ir a los sanitarios y teníamos los diálogos

indispensables tratando de evitar esa preopinión o cualquier cuestión que nos exponga a sospecha de parcialidad. Creo que se cumplió cabalmente con mantener informada a la prensa y que la prensa pueda cumplir un rol tan importante como el que desempeña en una sociedad democrática y en una república. No sé si he contestado. **Dr. Sale.** Sí, en este caso, por supuesto el juicio oral tiene que ser público, el principio de publicidad es uno de los más importantes, garantiza el debido proceso, pero en el caso del trámite de un caso determinado, que por ejemplo como juez de impugnación usted estaría sin que todavía se llegue a juicio, por supuesto después va a revisar sentencia definitiva conforme a la norma actual —creo que es el 312— que establece que el juicio es público para las partes, únicamente. Es decir, no va más allá de las partes la publicidad mientras estamos en el proceso hasta llegar a la tercera etapa o por lo menos después, cuando es el juicio, que ahí ya es otra cosa. En el nuevo proceso penal el monopolio de la información, pregunto, ¿debería ser únicamente de la defensa, de la querrela o también el Tribunal puede informar sobre un caso que todavía está trabajándose? **Dr. Caramuti.** Creo que en la medida en que no haya un anticipo de opinión ni se toquen aspectos relativos a la intimidad, a cuestiones de intereses de menores, a cuestiones de respeto de ciertos derechos que hacen a la privacidad y a la intimidad en particular, creo que la publicidad tiene que ser la máxima posible. Soy enemigo de los secretismos en toda la instancia de los desempeños de las funciones públicas, en todos los poderes del Estado. Reitero, tampoco hay derechos absolutos, hay ciertas cuestiones de intimidad o de ciertos derechos o intereses que también hay que preservar, que también hacen al interés público, como por ejemplo la situación de los menores, cuestiones de violencia de género, o situaciones que el conocimiento de ciertos aspectos pueden perjudicar a la investigación, al éxito de una medida o exponer a riesgo a ciertas personas, víctimas o testigos. Con esos límites, el acceso a la información debe ser amplio y no debe haber ningún tipo de monopolio informativo. Sí debe haber una comunicación oficial a través de una oficina con gente profesional, técnica en el tema comunicación, que transmita esta información de la manera más clara, transparente y objetiva posible, evitando las distorsiones que en este tema pueden darse y, además, respetando la igualdad entre los medios que pueden estar requiriendo esa información. **Dr. Sale.** Para mí es suficiente, doctor. Muchas gracias.

Dra. Rodríguez Campos. Doctor, hablando de perspectiva de género, de acciones


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

concretas, del ejercicio efectivo de la función de un magistrado, ¿cómo cree usted que un magistrado ejerce su función con perspectiva de género en el caso concreto, en el día a día, en la función específica, en la acción? **Dr. Caramuti.** Primero que nada, existen una serie de organismos dentro de la Justicia: hay una Oficina de la Mujer, hay una Oficina de Violencia Doméstica, hay una Oficina de Asistencia a la Víctima; generalmente, los hechos en los que resultan víctimas mujeres requieren algún tipo de contención o asistencia. Uno tiene que estar siempre atento a evitar, primero que nada, la revictimización; evitar que la víctima se roce o cruce con el imputado, que esté expuesta a molestias por parte de los actos procesales en los que debe intervenir y que deben llevarse a cabo. En cada instancia en que debe intervenir una víctima mujer, una víctima menor y con mayor razón cuando revista ambas condiciones, hay que ser especialmente cuidadoso en este aspecto. Y después está la cuestión del juzgamiento. En el juzgamiento hay que tener una capacitación y una formación permanente en lo que se llama la perspectiva de género. Yo digo que los magistrados y los operadores del Derecho en general tenemos que estar permanentemente abriendo la cabeza porque todos estamos expuestos a una determinada matriz cultural, a determinados prejuicios en los cuales a lo mejor nos hemos formado. Entonces, eso exige un permanente esfuerzo para cambiar la mirada y eso requiere de una formación permanente y una capacitación permanente. En este sentido creo que es muy valiosa la “Ley Micaela”, de origen nacional, pero que hace poco recién ha adherido la Provincia. Ahora se están empezando una serie de capacitaciones en el Poder Judicial, sin perjuicio de que el Poder Judicial viene haciendo capacitaciones en materia de perspectiva de género desde hace bastante tiempo. Poco tiempo después de haber ingresado yo al Poder Judicial, en el año 2011 comencé a realizar algunos cursos y ahora, casualmente, se está por dictar un curso dentro de la aplicación de la “Ley Micaela”, a través del Centro de Capacitación en el cual casualmente estoy inscripto y que empieza, si no recuerdo mal, hoy a la tarde a las 18 horas. **Dra. Rodríguez Campos.** Sí, hoy es uno y el miércoles que viene el otro. **Dr. Caramuti.** Pasa que me confundo, porque hay otro curso de la parte adversarial con jueces de la Provincia de Santa Fe que empieza la semana que viene, creo que el jueves y por eso se me “cruzan los cables”. En síntesis, capacitación permanente, abrir la cabeza con respecto a la aplicación de la perspectiva de género, tener en cuenta siempre el evitar la

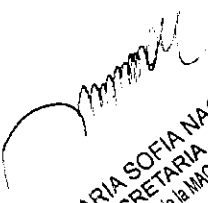
revictimización; tener en cuenta la asistencia y contención a la víctima en el juzgamiento, en una serie de aspectos que no voy a volver a repetir, porque creo que ya en la entrevista anterior expliqué sobre varios aspectos en los cuales era importante la perspectiva de género. Y después, incluso en la sentencia, a través de la "Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos", se pueden adoptar una serie de medidas donde – además de la eventual condena de los acusados de violencia de género, en el caso de que se demuestre su responsabilidad en juicio- se pueden adoptar una serie de medidas, disponiendo que ciertos organismos den determinada asistencia material y contención a la víctima de distinta naturaleza; incluso, hasta proveérsele de viviendas. Tengo entendido que hay un cupo del Instituto de la Vivienda para víctimas de delitos, especialmente de violencia de género. Así que a través de la sentencia también hay que adoptar los recaudos en ese sentido. No sé si he respondido. **Dra. Rodríguez Campos.** Sí, doctor, ha contestado para mí. Le damos la palabra al doctor Esteban Padilla. **Dr. Padilla.** Buenas tardes, doctor Caramuti. Lo felicito nuevamente por estar en esta instancia; excelente desempeño en este concurso. Yo quiero preguntarle qué opina usted sobre las condiciones de nuestras cárceles y qué se podría aportar desde el Poder Judicial para que los reclusos tengan condiciones dignas y se pueda respetar de alguna manera su derecho a la salud y a la integridad física. **Dr. Caramuti.** Bien, sin pretender sacarme el sayo, porque creo que el Poder Judicial tiene mucho que ver y mucha responsabilidad: es más, la Constitución expresamente le asigna responsabilidad de los jueces en el artículo 18, hace responsable a los jueces por aquellas medidas que excedan las medidas de seguridad estrictamente necesarias e impliquen una mortificación o aflicción que exceda el contenido propio de la pena respecto de las personas privadas de la libertad. Pero creo que esto no es una tarea, por lo menos no exclusiva ni primordialmente del Poder Judicial. Creo que la administración de las cárceles tiene que ver con el poder político, con el Poder Ejecutivo; sí, los jueces tenemos que controlar. El Ministerio Público Fiscal también cumple un rol bastante importante en este aspecto. La limitación que a veces tenemos los jueces es que a veces intervenimos por planteo de partes; los jueces no podemos tomar decisiones de carácter general que son más bien de carácter administrativo, de carácter político; hace falta el planteo de una parte que frente a una afectación concreta de su derecho, hace un planteo para que cese esa afectación. En este sentido el rol fundamental


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

de los jueces durante el proceso –salvo el juez de ejecución– mientras la persona está privada de la libertad sin condena en prisión preventiva, es cuando el preso está a disposición del Tribunal; pasa que ahora, en el nuevo sistema ya no va a haber un juez determinado del cual dependa la persona privada de la libertad, entonces, un poco va a ser la función del colegio de jueces ver cómo se maneja esto. Mientras tanto, están los hábeas corpus individuales y colectivos, que son herramientas valiosas a través de las cuales los jueces podemos controlar que no solo haya una privación ilegítima de la libertad, sino un agravamiento ilegítimo de las condiciones de la libertad, que es cuando ocurre que hay problemas de salud, por ejemplo. Y yo creo que al margen de la decisión de los casos concretos, los jueces estamos facultados y obligados, cuando en el cumplimiento de nuestras funciones advertimos una deficiencia seria que involucra la situación de responsabilidad de otros poderes del Estado, en hacerlo saber, en comunicarlo, en dar la información necesaria y pedir que se tomen las medidas de carácter ya político, más general, que corresponden específicamente a otros poderes del Estado. Pero sí creo que los jueces tenemos responsabilidades, tenemos mucho que hacer y también debemos, en la medida de lo posible, visitar los establecimientos penitenciarios para ver las condiciones; y cuando constatamos determinadas situaciones, hacer las comunicaciones pertinentes. En algunos casos puede ser directamente, cuando es a través de una resolución; en otros casos, a través de la Corte, cuando es una cuestión más general que tiene que ver con un modo de cooperación, esa cooperación que tiene que haber entre los poderes del Estado; independencia no significa que no haya una comunicación o necesidad de cooperación entre los poderes del Estado para atender ciertas cuestiones que tienen que ver con el bien común y en particular, en este tema, con el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, que en este sentido son personas especialmente vulnerables. Y así son consideradas, por ejemplo, en las Reglas de Brasilia, sobre acceso a la justicia. No sé si he contestado. **Dr. Padilla.** Sí, perfecto, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Le damos la palabra al doctor Luis Marquetti. **Dr. Marquetti.** En el día de ayer, en Concepción, se produjo un hecho que tuvo mucha trascendencia, que vincula a un jefe de comisaría, a su personal, donde está involucrado un colega. Digamos que es un hecho de suma gravedad institucional que afecta la ley, la Constitución, los tratados y todo lo que uno quiera. Lamentablemente, sabemos que no es un hecho aislado,

sino que en los últimos años, pero sobre todo entre el año pasado y este, hay muchos antecedentes de ese tipo de intervención por parte de la Policía. Nosotros sabemos que dentro de las funciones de la Policía, está la función administrativa, la función judicial de auxiliar de la Justicia; todos sabemos que en base a la investigación que realiza la Policía ustedes, los magistrados del Fuero Penal, dictan sentencias, en un tiempo donde por ahí —es una interpretación muy personal y me hago cargo de lo que digo— tiene una crisis de credibilidad la institución policial. Perdón, “institución policial” la integran mucha gente y alguna gente buena, como en todas las actividades, que hay gente bien y gente mal. Yo le pregunto si no es tiempo de crear una Policía Judicial, como la que tiene eventualmente Córdoba, que es una Institución dependiente del Ministerio Público Fiscal, íntegramente dependiente del Poder Judicial, que se dedique a la investigación de los hechos desde todo punto de vista: científico, técnico, operativo y que de alguna manera la Policía de la Provincia quede cumpliendo el rol de seguridad que debería cumplir. Le pido simplemente una opinión personal, si usted puede responderme brevemente esta pregunta.

Dr. Caramuti. Sí. Yo estoy totalmente de acuerdo en que debería haber una Policía Judicial o policía dependiente del Ministerio Público. Y creo que en ese camino estamos; el ECIF, de algún modo, tiene algunos componentes, por lo menos del aspecto de lo que se llama policía científica y tiene investigadores especializados, la mayoría vienen de la Policía, pero dejaron de tener una dependencia orgánica de la Policía y ahora tienen una dependencia orgánica del Ministerio Público. A mí me parece que hay que profundizar en esa línea; me parece que debería haber una ley que regule esta situación y sí creo —sale un poquitito de la pregunta suya, pero sí tiene que ver también con este tema de la Policía Judicial, especialmente en cuanto a la policía científica— que hay que ver un mecanismo para ver si esto depende del Ministerio Público o de la Corte, especialmente para garantizar la igualdad de armas de las defensas porque generalmente cuando estos organismos dependen del Ministerio Público Fiscal, sin dudar de la objetividad y de la legalidad con la que tiene que actuar, dependen de algún modo de una parte, aunque sea una parte pública, en el mecanismo del sistema adversarial. Puede darse la situación de que no exista la posibilidad del mismo acceso o la misma cantidad de recursos disponibles para la defensa, que también tiene derecho a contar con estos mecanismos técnicos. Pero al margen de esto y sintetizando un poco la respuesta, sí es conveniente una policía


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

judicial para la investigación propiamente de los delitos. Al margen de eso y excediéndome a lo mejor un poco de la pregunta, sí creo que tiene que haber una revisión de qué está pasando con nuestra Policía. Evidentemente, hay cuestiones que son estructurales; lo hemos visto en un montón de procesos, en algunos en los que me ha tocado intervenir, no solo en estas cuestiones que tienen que ver con ciertos excesos en la cuestión de lo que se llama “mano dura”, exceso del trato, exceso con el delito que se cometen a veces en perjuicio de los ciudadanos, sino que tiene que ver con otras cuestiones. Y esto no es patrimonio de un gobierno, quiero que quede claro: no es que ahora están ocurriendo estas cosas; esto viene de lejos, viene repitiéndose con distintos gobiernos, incluso desde antes de la Democracia y gobiernos de distintos signos políticos, no solo en el ámbito de nuestra Provincia, sino que es un problema generalizado; pero me parece que los poderes públicos tienen algo que hacer para ver cómo se modifican algunas de estas conductas y de ciertos aspectos que tienen que ver con estas cuestiones de excesos y desviaciones por parte de la Policía que –como usted bien lo ha dicho en la pregunta– no son hechos aislados, sino que son hechos que se reiteran, que se repiten, muestran que a veces hay un patrón y más allá de que no dudo de las buenas intenciones de distintos funcionarios que han ido ocupando cargos y que han tratado de implementar políticas para ir modificando algunos de estos aspectos con suerte dispar, creo que hacen falta políticas públicas de las que de algún modo se coordine entre todos los poderes para tratar de modificar este tipo de situaciones que realmente son graves y que generan situaciones de inseguridad para la ciudadanía. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bien, doctor. Muchísimas gracias. Damos por finalizada la entrevista y lo saludo en nombre de todo el Consejo. Que tenga una hermosa tarde. **Dr. Caramuti.** Gracias a ustedes y suerte en esta larga tarde que les espera aun. Que tengan buenas tardes. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos S. Caramuti. **Doctor Carlos Felipe Díaz Lannes. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Carlos F. Díaz Lannes. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor Díaz Lannes, bienvenido. Felicitaciones, nuevamente lo tenemos en esta instancia. Lo saludo en nombre de todo el Consejo. **Dr. Díaz Lannes.** Muchas gracias, buenas tardes a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, nuevamente le tengo que repetir, usted ya sabe cómo es el protocolo. Le tengo que volver a consultar si se encuentra solo en el lugar desde donde realiza la entrevista. **Dr. Díaz Lannes.** Nada

mejor que mostrar, tengo la cámara libre acá para mostrárselo. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bien, doctor. Le vamos a pedir que durante todo el tiempo de la entrevista mire a la pantalla; también le vamos a pedir que no repregunte, sino que le pida a los consejeros que le formulen nuevamente la pregunta. Sabe que esta entrevista empieza con su presentación y luego continúa con las preguntas de los consejeros. Habiéndole repetido esto que siempre le decimos en las entrevistas, habiéndole dado la bienvenida, le cedo la palabra, doctor y lo escuchamos atentamente. **Dr. Díaz Lannes.** Mi nombre es Carlos Díaz Lannes, abogado con 26 años de ejercicio profesional hasta diciembre del año pasado en que fui designado Secretario del Juzgado Federal de Villa Mercedes, aquí en la Provincia de San Luis, que es desde donde estoy en este momento asistiendo a la entrevista. Estoy a punto de terminar la carrera de Especialización de Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario. He cursado, también, la especialización de Derechos Penal en la Universidad Nacional de Tucumán en el año 2000, completada con todos los módulos aprobados; la maestría en Derecho Procesal, de la cual también he sido coordinador académico; soy docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán como profesor adjunto regular y por concurso desde el año 2015; y en este momento miembro de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, ferviente impulsor de la reforma del Código Procesal Penal de Tucumán hacia el sistema adversarial y habiendo realizado muchísimas actividades desde el año 2010 en relación a la reforma. Estuve ternado en tres oportunidades en el Consejo de la Magistratura de Tucumán, en la Cámara Penal y en el Tribunal de Impugnación de Concepción. Bueno, creo que eso es suficiente. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctor. Nuevamente felicitaciones por estar en esta instancia. Quiero preguntarle sobre el rol del juez en las distintas etapas del proceso, en la etapa preparatoria y en la etapa intermedia, las dos primeras etapas, ¿cuál sería el rol del juez? Y por último, ¿cuál sería el rol del juez en la etapa de juicio? **Dr. Díaz Lannes.** Básicamente, durante la etapa preparatoria, que comprende lo que llamamos la etapa intermedia, que es el momento en el cual formalmente concluye con un acto de mérito, que es el auto de clausura a la etapa de investigación, el rol del juez es un rol de control de garantías. Básicamente el permitir el paso del poder penal estatal siempre y cuando exista mérito para ello. Es decir si el Ministerio Público o la Policía


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

requieren actos de investigación mediante los cuales vayan de alguna manera a ponerse en jaque las garantías constitucionales, esos actos deben ser autorizados, sea una detención, un allanamiento, requisa, secuestro; todos aquellos actos que en definitiva implican un avance del poder penal estatal sobre los derechos y garantías de los ciudadanos. Es así porque nuestra organización constitucional así lo quiere. Además de la función fundamental de ser el juez de las garantías y estar siempre controlando la actividad del fiscal y de las agencias estatales de persecución, el juez es director del proceso en ese momento; verifica que los actos llevados a cabo por el fiscal sean actos que estén regulados dentro de la legalidad objetiva, que es la que marca la posibilidad de avanzar en la recolección de las pruebas, llevando a cabo los actos más importantes que están a cargo del fiscal. En el nuevo Código Procesal Penal la investigación está a cargo del fiscal, los actos mediante los cuales el fiscal debe llevar a cabo la investigación son actos regulados. Esos actos, en general, se realizan en audiencias en presencia judicial. O sea que más allá de la facultad del fiscal de llevar adelante esos actos, siempre es ante la presencia del juez. Bueno, para eso el Colegio de Jueces de primera instancia, que son quienes van a cumplir las funciones de los actuales jueces de instrucción, y después en el momento de la clausura de la investigación, en la etapa de cierre de la investigación preparatoria, en ese momento, mediante el control de la acusación. Es decir, si no ha existido alguna causal de nulidad, si se puede llevar a un convenio en materia probatoria y resolver los planteos de las partes en relación al cierre de la investigación penal preparatoria. Para la etapa preparatoria e intermedia, ese es el rol. Luego, en el momento del juicio, es estar en la audiencia, llevar a cabo el juicio y dictar la sentencia. Hay etapas posteriores recursivas, que ya es el rol de control de las decisiones jurisdiccionales adoptadas en primera instancia. **Dr. Sale.** Hay un cambio en este nuevo proceso respecto del Código actual que estamos aplicando ahora, que es el de la prohibición, directamente, de la intervención del juez en la última etapa, cosa que no ocurre ahora en el juicio. Digamos, el juez no puede preguntar; hay un artículo específico, justamente, respecto del juez. Bueno, eso nomás era lo que le preguntaba, doctor. Muchísimas gracias. **Dr. Díaz Lannes.** Si me permite una pequeña aclaración: había entendido el rol desde el punto de vista de la función jurisdiccional no desde el punto de vista del proceso adversarial en cuanto aparecen vedadas funciones. En el año 1997 escribimos un artículo cuando todavía

estaba comenzando a incursionarse en la reforma del actual Código Procesal Penal de Tucumán, que ya tiene 29 años, con el doctor Roldán Vázquez sobre las facultades instructorias de los jueces durante el debate y la posibilidad de disponer prueba de oficio. Nosotros ya en aquel momento —estamos hablando de hace más de 25 años— estábamos en contra de lo que significa la posibilidad del tribunal de preguntar, porque es inmiscuirse en la actividad exclusiva y excluyente de las partes, que son quienes tienen que probar. Cuando el juez asume un rol activo en materia de producción de pruebas está abandonando su función imparcial y está avanzando sobre la obligación de alguna de las partes de acreditar o por lo menos de suplir el olvido de alguna de las partes en algún punto y creo que las preguntas de los jueces en materia de audiencias —incluso la audiencia recursiva ante el Tribunal de Impugnación— debe limitarse solamente a, si no escuchó algo, que se repita la pregunta, porque cualquier pedido de aclaración implica darle un pie o una posibilidad al litigante para que reorganice o vuelva a preguntar cosas que ya tuvo su oportunidad de hacerlo. Esa es la pequeña aclaración. **Dr. Sale.** Exactamente, eso era lo que le preguntaba. Muchas gracias, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Continúa con las preguntas el doctor Esteban Padilla. **Dr. Padilla.** Buenas tardes, doctor. Felicitaciones por estar nuevamente en esta instancia. Doctor, usted que ejerció tanto la profesión en forma libre en Tucumán, ¿qué opina de las condiciones de las cárceles de la provincia y qué cree usted que desde el Poder Judicial se podría aportar para que los reclusos tengan condiciones dignas de detención y de alguna manera se respeten sus derechos a la vida y a la integridad física? **Dr. Díaz Lannes.** El problema de las cárceles no es un problema nuevo y tampoco es un problema del Poder Judicial. Las cárceles forman parte de las estructuras estatales administrativas del Estado. Los jueces —especialmente los jueces de ejecución— por supuesto siempre tienen. En Tucumán hay juez de ejecución y en donde no lo hay, en otros lugares del país, el tribunal a cuyo cargo está el detenido, el condenado, siempre tienen la posibilidad de controlar la ejecución mediante una visita para verificar si las condiciones de detención son dignas o bien respondiendo a planteos efectuados por los detenidos o condenados: un pedido de hábeas corpus correctivo en materia de salud, por ejemplo, o de comida; muchas veces un detenido o condenado que tiene problemas de alimentación, que necesita una dieta específica y el Servicio Penitenciario debe brindárselo. En ese sentido hay muchísimos


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

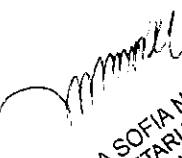
fallos de tribunales de todo el país ordenando a las autoridades penitenciarias la provisión de los medicamentos, de los alimentos —en caso de un preso celiaco— o con determinados problemas de alimentación, que debe recibir. Porque partiendo de algo tan básico como es la alimentación y la atención de la salud, las condiciones de detención pueden volverse una tortura; presos que no tienen acceso a los medicamentos. Bueno, después ni hablar que las cárceles están siempre, desde hace más de 50 años, desbordadas. En aquel momento, cuando la mayoría de las cárceles fueron construidas, fueron pensadas para una población y hoy en día el aumento exponencial en materia de población ha hecho que las cárceles se hayan visto desbordadas y su capacidad sea absolutamente inconveniente para alojar. Hay casos en los cuales hay más de un cien por ciento de sobrepoblación. Eso significa que las condiciones para que haya altercados, peleas y crímenes entre reclusos o —como ha ocurrido en Tucumán— situaciones confusas en las cuales incluso pudo estar involucrada la autoridad penitenciaria, no se pueden evitar. Pero el Poder Judicial en ese punto de vista no tiene injerencia porque la decisión del manejo de la administración penitenciaria es del Poder Ejecutivo, más allá de poder controlar el Poder Judicial las condiciones a través de los pedidos de los hábeas corpus y mediante visitas. Creo que en el año 2004 —en ese momento era asesor del Ministerio de Seguridad— había un programa de visita a las cárceles que lo había desarrollado el Defensor de la Provincia de Buenos Aires y se había logrado diseñar una especie de protocolo para cómo realizar las visitas. Una visita sorpresiva a una institución penitenciaria es muy diferente a una visita programada; siempre que se programa una visita la autoridad penitenciaria hace que esté todo limpio, ordenado, bueno, muchas veces, los jueces para poder ejercer de manera efectiva el control. La verdad es que yo no dormiría teniendo presos a mi cargo. Nosotros acá, en Villa Mercedes, tenemos los detenidos a 100 kilómetros porque no hay cárcel, la cárcel está en la Capital de San Luis, por ejemplo y siempre estamos pendientes de la atención, sobre todo cuando hay amparos y hábeas corpus promovidos por defensores federales en materia de la pandemia. Se han pedido prisiones domiciliarias, en algunos casos se ha accedido porque cumplían los requisitos legales, pero en otros casos lo que hacemos, por lo menos, es preocuparnos y solicitar a la autoridad penitenciaria que se le provea de todo lo que el interno requiera en materia de salud y de higiene. Pero bueno, los problemas del servicio penitenciario son estructurales y sobre todo son antiguos, y

siempre se postergan y cada tanto tenemos un motín con consecuencias terribles o bien hechos de violencia en tratarse que escapan a la posibilidad de control de la autoridad penitenciaria. No sé si he contestado, doctor. **Dr. Padilla.** Perfecto, muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctor. Felicitaciones por estar en esta instancia en la que está participando. Mi pregunta tiene que ver con una opinión que le voy a solicitar respecto de las llamadas reglas especiales para niños, niñas y adolescentes, las que están previstas actualmente en el Código; su opinión acerca de si le parece que la regulación del Código es suficiente para un proceso especializado respecto de menores o si, a su entender, cabría especializar la legislación procesal respecto a los niños, niñas y adolescentes sometidos a proceso penal. **Dr. Díaz Lannes.** Bueno, el proceso de menores tradicionalmente ha sido un proceso en manos del juez de menores o juez especializado, por lo menos, para las primeras etapas del proceso, un control sobre todo de las medidas tutelares que puede tomar durante ese momento. Son los primeros momentos de actuación en donde en juez ante la participación de un menor en un hecho delictivo, cuando se encuentra un menor en conflicto con la ley penal, en ese caso lo primero que debe hacer es adecuar el proceso a las características de la persona que va a ser sometida a ese proceso que tiene una edad marcada por la ley, edad que podría ser delimitadora de inimputabilidad o bien de una imputabilidad hasta el momento en que cumpla la mayoría de edad. Entonces, el sometimiento del menor al proceso penal es necesario ver su participación desde un proceso mucho más estricto en materia de protección de la niñez, que está asegurada tanto en la Convención de los Derechos del Niño como en la ley sancionada en consecuencia y, por lo tanto, la participación de los menores, por lo menos en materia de declaración donde menores vulnerables, menores víctimas de determinados hechos, debe hacerse a través de cámara Gesell, por ejemplo, con la recepción de la declaración de la víctima, de la víctima testigo, por intermedio de los mecanismos adecuados para que presten declaración. No sé si he contestado o si me falta un tramo de la pregunta. **Dr. Sánchez.** Está bien, doctor. Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Luis Marquetti. **Dr. Marquetti.** Doctor, usted sabe que el Fuero Penal es muy sensible a los cuestionamientos de la sociedad, muchas veces la opinión pública, los medios de comunicación, las redes sociales, son impiadosas; cuando hay una causa que involucra a un funcionario, a un


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

gobernante, se empiezan la elucubraciones respecto a los eventuales trabajos que haya tenido el Magistrado en el pasado, porque trabajó con un legislador, trabajó en el Estado, no sé, siempre está dentro de la posibilidad. Y por ahí eso origina presión en el Magistrado a la hora de resolver, ¿cómo jugarían esas presiones en el doctor Díaz Lannes, en el supuesto caso de tocarle una situación de esta naturaleza? **Dr. Díaz Lannes.** No le entendí bien ¿cómo juzgaría o jugaría? **Dr. Marquetti.** ¿Cómo jugaría en esas presiones de la sociedad, de la prensa, de las redes sociales frente a imputaciones que se puedan hacer en contra a su persona como Magistrado? **Dr. Díaz Lannes.** Ahora lo entiendo. Los Magistrados y los funcionarios judiciales o de alguno de los otros poderes, son ciudadanos tanto como los otros, ese es el primer punto que hay que tener en cuenta, y todos, estando en alguno de los poderes del Estado o en alguna área de desempeño público, desempeñando funciones públicas, incluso la docencia en una Universidad nacional, todos están sometidos al escrutinio de la sociedad. Por lo tanto, creo que el juez no debe alarmarse por las críticas a su desempeño, que pueden ser hasta malintencionadas o el abuso de determinada prensa en materia de opiniones sobre los jueces porque forma parte de la función judicial el someterse a las reglas de transparencia que toda persona que ejerce funciones públicas debe respetar por el solo hecho de ser funcionario. Entonces, desde el punto de vista de que la vida personal debe ser clara, no debe estar sometida a presiones, no hablo de la vida íntima, hablo de la vida persona en general, porque la vida íntima de las personas no debe interesarle a nadie, salvo que de alguna manera influya en el ejercicio de la función, pero la vida de una persona, la trayectoria de una persona, en muchos casos debe estar al alcance de la sociedad y las críticas no deben conmovir la capacidad que tiene la persona para desempeñar la función, porque forma parte de eso. Ahora, es muy común que, usted lo ha mencionado, en materia de causas en las cuales se ven investigados algunos funcionarios públicos, sean causas sensibles y que estén sometidas a mayor presión o a una mayor intensidad en la crítica. De libro es, la imparcialidad del juez debe estar asegurada porque la Constitución lo exige; un juez que se levante un día y se dé cuenta de que su imparcialidad se ha visto afectada de alguna manera, debe, por lo menos, excusarse en esa causa cuando no renunciar, porque los valores que están por encima o por detrás de la actividad del juez, son valores de la sociedad y son valores de la función. Entonces, la prensa que tiene asegurado el acceso a

las audiencias, en el nuevo Código Procesal Penal, porque es la forma en la que la publicidad se reproduce, imagínese la capacidad reducida que tiene una Sala de Audiencias si quienes ingresan son de parte de la prensa se ve, absolutamente, multiplicada. Entonces, se ve asegurado el ejercicio del control público y de la sociedad sobre la actividad del juez y, sobre todo, porque las audiencias en el nuevo Código son públicas y la mejor forma de controlar a un funcionario es mediante la publicidad. Y la imparcialidad es una nota distintiva de la jurisdicción que tiene que ser asegurada por todos los medios y el juez decidir, incluso, en contra de la mayoría. Seguramente, habrá decisiones que el juez tenga que tomar que no sean simpáticas para la sociedad en momentos en los cuales se decide la libertad de una persona que ha sido catalogada por la prensa como delincuente, etcétera, el juez tiene que tomar una decisión, la decisión es la libertad de la persona, seguramente no va a ser bien visto ni por sus vecinos, ni por sus parientes, pero es parte de la función y es la forma en la que el juez debe ejercerla asegurando la imparcialidad y no dejándose influir por los comentarios de la prensa, de instituciones, de organizaciones, y, menos aún, cuando haya temas sensibles como el desempeño del funcionario público. El Poder Judicial está cuestionado en todo el país o el mundo, muchas veces por la cercanía que tiene con los otros poderes del Estado que, en definitiva, existen mecanismos de cierre de investigaciones o de inacción por años que terminan beneficiando a quienes debieron, en todo caso, rendir cuentas a la sociedad de los hechos cometidos en su función. ¿No sé si contesté su pregunta? **Dr. Marquetti.** Sí, perfecto. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. Que tenga buenas tardes. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos F. Díaz Lannes. **Doctora Laura Julieta Casas. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Laura J. Casas. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora. La saludo en nombre de todo el Consejo, le vamos a consultar si se encuentra sola en el lugar desde donde realiza la entrevista. **Dra. Casas.** Sí. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante todo el tiempo de la entrevista mire la pantalla, que si no entiende una pregunta no la repita en vos alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista comienza con su presentación y luego las preguntas de los consejeros, así que bueno, habiéndole dado la entrevista la invito a que usted se presente y nos diga aquello que le parezca relevante traer a esta entrevista. Doctora, la escuchamos atentamente. **Dra. Casas.** Buenas tardes.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Mi nombre es Laura Julieta Casas, entre lo relevante que puedo decir, que se refiere a esta entrevista es que tengo una especialización en Derecho Penal por la Universidad del Litoral, que se realizó en la Universidad Nacional de Tucumán. Hice cursos referidos al proceso adversarial, tengo un diplomado sobre Derechos Humanos de las Mujeres; me desempeño en la Cátedra de Derecho Constitucional de la UNT y también estuve en la Cátedra de Teoría del Estado, de la UNT y, actualmente, soy Secretaria de Ejecución del Tribunal Oral Federal de Tucumán y en mis datos personales, tengo un hijo que ya estudia en la facultad. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bien. Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctora, felicitaciones por haber llegado a esta instancia y mi pregunta va sobre si usted llegara a ser Juez de Impugnación ¿cómo gestionaría su trabajo? Independientemente que hay una OGA, por supuesto, que es la que va a ir poniendo las audiencias, usted va a ir fijando, de alguna manera, algún régimen de prioridades de casos en esas resoluciones. ¿Qué es más prioritario para usted, resolver primero aquellas causas con repercusión pública o resolver aquellas causas más graves? **Dra. Casas.** Es una pregunta interesante porque en realidad yo estoy en el ámbito Penal, antes de estar en Ejecución trabajé como Relatora en el Tribunal y ahí los criterios siempre fueron tomar en cuenta varios puntos, digamos: los casos más graves, los casos que tenían personas privadas de la libertad –esos eran los casos prioritarios–; pero los casos que tiene algún tipo de repercusión pública también son importantes. En realidad, si llegara a ser jueza del Tribunal de Impugnación, lo que tendría en cuenta, justamente, son los casos más graves o donde existiera privación de la libertad, esos casos serían prioritarios; pero también los casos que tienen algún tipo de repercusión pública y no porque crea que los jueces se tienen que llevar por el humor social, de ninguna manera, los jueces y las juezas tienen que ser imparciales, tienen que respetar la imparcialidad, por supuesto, y la independencia, pero hasta el propio Código hace también una referencia a aquellas causas que interesan al interés público. La misma normativa del Código Procesal, por ejemplo, cuando se habla de criterios de oportunidad, una de las vallas que hay para aplicar estos criterios es cuando esté en juego el interés público. Pero también me parece interesante abordar esto de causas que tengan algún impacto social o algún interés público porque creo que la Justicia tiene que dar respuestas a los justiciables, siempre, cualquiera sea el caso. Afortunadamente, con el Código Procesal Penal tenemos una variedad, como un

menú de opciones para brindar de acuerdo al tipo de criminalidad que tengamos, y eso ya es un avance enorme para tener también un contacto con la ciudadanía y darle las respuestas que necesita y que viene demandando el Poder Judicial. Pero las estas cuestiones que hacen al interés público, me parece muy importante abordarlas como temas prioritarios, paralelamente a cuando tenemos condenados o imputados que están privados de la libertad, que me parecen las causas donde hay que prestar mayor atención porque tenemos ahí una privación de la libertad; pero también este vínculo con la ciudadanía, este poder dar respuesta a cuestiones que la ciudadanía reclama, por ejemplo, casos donde la investigación fue larga o de gran repercusión social porque impacta en la sociedad, o todos lo que son casos de femicidios. Entonces, todos esos casos me parecen que son también una forma, en la resolución de los mismos, de acercar la justicia a la ciudadanía; el propio Código establece prioridades, el propio Código establece crímenes o delitos que son leves y que pueden tener soluciones alternativas y otros que no, y habla permanente el Código de este "interés público". **Dr. Sale.** Muchas gracias, doctora, para mí es suficiente. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Doctora, una pregunta de opinión. Usted sabe que el Código Procesal tiene un Título, el Título V en el Libro VII, que habla sobre las reglas especiales en los procesos donde intervienen niñas, niños y adolescentes, sabiendo la exigencia de especialidad en el tratamiento de estos casos. La opinión que le solicito es ¿si a usted le parece que la regulación del Código es suficiente o requeriría profundizar esa especialidad en el plano normativo con alguna ley de procedimiento especial penal juvenil? **Dra. Casas.** Todo lo referido a niñas, niños y adolescentes es un tema muy específico y sí creo que hay una deuda respecto de eso, respecto al régimen penal juvenil. Sí, el Estado argentino se ha ido *aggiornando*, por supuesto, y se ha ido ajustando a la normativa internacional y hemos pasado del sistema o paradigma tutelar a un paradigma de protección integral donde ya niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, con toda una normativa que acompañó eso, la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene jerarquía constitucional y después la Ley de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes. Ahí existen en nuestro país muchas herramientas pero es necesario todavía la aplicación, por ejemplo, de la figura del Abogado del Niño, que hace poco a nivel nacional ya se nombró a una abogada que va a ser la Abogada del Niño, pero sí creo que todo lo que signifique


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

el régimen penal juvenil es un avance que esté en el Código Procesal Penal que va a entrar en vigencia el 1 de septiembre, pero yo creo que hay que hacer algunas precisiones; sí creo que es necesario hacer ajustes y precisiones, sin duda. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, hablando de perspectiva de género ¿cómo cree, usted, que se ejerce la magistratura con perspectiva de género? ¿Hablando de acciones concretas? ¿Hablando del día a día? **Dra. Casas.** La perspectiva de género tiene que atravesar a los tres poderes del Estado, es decir, los tres poderes del Estado tienen que aplicar perspectiva de género. Desde el punto de vista de la actividad jurisdiccional, a través de las sentencias, la perspectiva de género se puede aplicar día a día en las sentencias pero, aparte, si usted me está preguntando en general en el Poder Judicial, y bueno, hay distintas maneras de aplicar perspectiva de género, no solamente en la actividad jurisdiccional propia que tendría cada juez o jueza como también los fiscales y el ámbito del Ministerio Público de la Defensa sino también, no sé si se refiere a eso, en el día a día. Aplicar la perspectiva de género significa modificar las prácticas cotidianas de la oficina, porque aplicar la perspectiva de género ¿qué significa? Significa “deconstruir” los estereotipos de género y en la deconstrucción de los estereotipos de género no solamente es a través de la sentencia, donde hablan los jueces y las juezas, sino también en el cotidiano hacer de la oficina, esta asignación de roles, que muchas veces existen para varones y para mujeres. Por ejemplo, un caso concreto: existía, no sé si todavía existe, sí existen en algunos ámbitos esa convicción de que una mujer no puede ser notificadora, porque el cargo de oficial notificador lo llevan mejor a cabo los varones porque tienen que salir a la calle, porque por ahí se tienen que enfrentar a situaciones un tanto conflictivas y ese es un claro estereotipo de género. Para ir ya más a lo cotidiano de la oficina es, bueno, quién sirve el café, quién se encarga, y voy a decir algo que no tiene nada que ver con la actividad jurisdiccional pero en el ámbito de la oficina cumple años alguien, por ejemplo, ¿quién se encarga de la compra de los regalos? Generalmente, las mujeres, porque son las que más saben de esas cosas. Eso es claramente un estereotipo de género que está vinculado a las tareas de cuidado que, históricamente, se les asignó a las mujeres; los varones realizan las tareas más pesadas, llevan el carro con el expediente, por ejemplo, ese también es otro estereotipo. Entonces, en la práctica cotidiana o la forma en que nos comunicamos en una oficina, el chiste, por ejemplo, que es muy común en una oficina,

puede estar cargado de una serie de estereotipos de género. Entonces, aplicar perspectiva de género significa todo esto, es modificar los estereotipos, es voltear los estereotipos, en definitiva y es un cambio cultural, es algo que es progresivo. Hay cosas que hace 20 años se podían decir y no tenían ningún tipo de reproche, ni social, ni normativo; y actualmente no, pero porque también vino acompañado de un cambio cultural. Y en las sentencias, por supuesto, que aplicar la perspectiva de género no es algo que sea disponible para los jueces y las juezas sino que es hasta imperativo, diría. Es más, las sentencias tienen que ser motivadas y entre uno de los puntos que tiene el Código en el artículo 9°, por ejemplo, es la aplicación de la perspectiva de género, la aplicación de la perspectiva de niñez; y hay casos de sentencias penales, del Fuero Penal en la Provincia, que claramente aplicaron perspectiva de género, por ejemplo, el caso Lizárraga, que creo que es de la Sala II, no recuerdo bien, pero aparte aplicaron toda la jurisprudencia de la Corte Interamericana, inclusive para la apreciación de la prueba, que es uno de los temas más ríspidos que hay, el tema de cómo se lee la prueba con perspectiva de género, y ya lo hizo. La Corte Suprema de la Provincia tiene un fallo que, para mí, es emblemático, que es un fallo sobre legítima defensa donde aplican perspectiva de género y son fallos que tienen muchísima riqueza argumental y jurídica, porque muchas veces se cree que esto no tiene que tener ninguna fundamentación. No, de ninguna manera, las sentencias tienen que tener su fundamento, las sentencias tienen que estar motivadas, tiene que existir la norma y tiene que haber una argumentación. Y son sentencias que están perfectamente argumentadas aplicando la perspectiva de género, porque es como adoptar una lente distinta para el caso que tenemos, insisto, los jueces y las juezas tienen que tener una imparcialidad y una independencia, pero no es lo mismo juzgar, por ejemplo, un caso de un robo con armas que juzgar el caso de violencia doméstica, violencia de género intrafamiliar donde, por ejemplo, no tenemos testigos, tenemos la mujer que es testigo víctima. Entonces, ¿cómo vamos a apreciar esa prueba? No podemos exigir en este tipo de casos pruebas gráficas o documentales, ya lo dijo la Corte Interamericana en el caso Rosendo Cantú, porque no existen, porque el modo, la comisión del delito, el lugar donde este delito se perpetra es en el ámbito íntimo, igual que los casos de abuso sexual, es difícil que haya un testigo como el testigo al que estaba acostumbrado el Derecho Penal: ¿qué ha visto o a oído el testigo por sus propios sentidos? En la mayoría de los casos no hay un tercero que haya


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

visto, sino que hay una persona a la cual la víctima le contó, por eso son tan importante todos los auxiliares de la Justicia, los peritos, los psicólogos, que sirven para este tipo de delito y para sostener esa prueba. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Marquetti. **Dr. Marquetti.** Doctora, en este tiempo de pandemia, de aislamiento, yo advertí -como muchos Magistrados y funcionarios judiciales- por ahí le han agarrado la mano a las redes sociales, por ahí mostrando cuestiones de la vida privada, de la vida íntima, por ahí, mostrando vacaciones en lujosos cruceros en tiempos donde la sociedad exige otros tipo de comportamientos. ¿Qué piensa la doctora Casas respecto del magistrado y el uso de redes sociales? **Dra. Casas.** Yo creo que los y las magistradas tienen que tener una serie de cualidades que se les exige por su función y que no se le exige a un ciudadano o ciudadana común. La virtud de la prudencia y el equilibrio es fundamental para el ejercicio de la Magistratura, y la sobriedad con algunos temas. ¿A qué me estoy refiriendo? Magistradas y magistrados son personas que tienen derecho a la libertad de expresión como la tiene cualquier ciudadano común, lo que pasa es que esta libertad de expresión está limitada, justamente, por la función que desempeñan: son funcionarios públicos, son servidores y servidoras públicas. Entonces, tienen que tener, básicamente, imparcialidad, independencia, sobriedad, prudencia; esto hace que, de alguna manera, lo que puede hacer cualquier ciudadano o ciudadana común en las redes sociales, haya una mirada más restringida respecto de quienes ejercen la judicatura, que es absolutamente razonable. Y en este caso que usted me dice de las redes sociales sí hay todo un conflicto. Yo creo que un Magistrado o una Magistrada no pueden emitir opiniones políticas, por ejemplo, porque eso, sin duda, afecta su imparcialidad y su independencia. Es más, sobre este tema, como es un tema tan rico y sobre todo en un momento donde estamos permanentemente en las redes sociales porque eso tampoco podemos negar que es un mundo globalizado donde todas las personas estamos en la redes, el tema es la conducta que se tiene frente a eso cuando se es magistrado y magistrada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció y tomó casos de fallos del Tribunal Europeo referido a esto, sobre todo a la relación de los magistrados y magistradas con la prensa y también con las redes sociales y la exposición, y hace todo un análisis de lo que es la libertad de expresión y cómo se limita la libertad de expresión en el caso de los magistrados; y el único caso en donde, dice la Corte Interamericana, puede existir una libertad de expresión

de manera tal que el Magistrado o Magistrada se exprese hasta políticamente, es en los casos donde esté en juego la Democracia y donde exista, por ejemplo, un golpe de Estado. La Corte Interamericana interpreta que ahí la libertad de expresión, en estos casos para los jueces y juezas, es mucho más amplia, pero si no, siempre esta libertad de expresión está limitada por la función, no puede afectar la función. Y respecto de los viajes, quizás no es una conducta adecuada, no es sobria, no es empática, si me permiten esa palabra, no es equilibrada tampoco en un momento de crisis donde hay muchos sectores que están padeciendo la pandemia, en el sentido que económicamente lo están padeciendo. No es prudente, quizás, ese tipo de manifestaciones en las redes, manifestaciones políticas sin duda no, política partidaria, porque puede afectar la imparcialidad del Magistrado. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Laura J. Casas. **Doctor Agustín Francisco Puppio. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Agustín F. Puppio. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Lo saludo en nombre de todo el Consejo. Le consultamos si se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando entrevista. **Dr. Puppio.** Sí, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que todo el tiempo que dure la entrevista mire hacia la pantalla; también le vamos a pedir que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista comienza con su presentación y luego los consejeros le van a formular las preguntas. Doctor, lo escuchamos. **Dr. Puppio.** Mi nombre es Agustín Puppio, concluí los estudios de abogacía en el año 2005, ejercí la profesión libre por un breve tiempo, luego ingresé al Poder Judicial de la Nación por concurso. Este año cumplo allí 13 años de trabajo en la Justicia Federal, en la Secretaría Penal, actualmente con cargo de Prosecretario. En cuanto a mi formación puedo mencionar que concluí la Escuela Judicial de la Nación, el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, así se llama; después hice cursos de posgrado en la UBA, en la UNT, también en España, de Justicia Constitucional y, últimamente, en la Universidad Austral estoy concluyendo la Maestría en Derecho Penal. Esa es mi presentación. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctor, en primer lugar felicitaciones por haber llegado a esta instancia y mi pregunta es la siguiente: en el caso de que usted sea Juez de Impugnación, seguramente va a tener casos de gran repercusión y va a ser requerido por la prensa –ahí va mi pregunta- ¿cuál sería la


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

relación que tendría con la prensa? ¿Cómo cree que debería ser la relación en un caso particular que tenga de gran repercusión con la prensa? ¿Recibiría a un periodista usted? ¿Daría datos del caso usted? ¿O lo haría de una manera institucional? ¿Cómo sería su relación? **Dr. Puppio.** La relación de un Magistrado con la prensa creo que se tiene que enmarcar siempre en los deberes éticos que tiene un Magistrado, en las pautas que brindan, por ejemplo, ciertos códigos de ética que acá en Tucumán no los tenemos pero hay ciertos códigos, ciertos principios generales en donde se marcan conductas de los Magistrados. Dentro de esas conductas está la prudencia y, sobre todo, en la relación con la prensa en los casos mediáticos o de gran repercusión pública, como usted menciona. Creo que es importante, antes que una relación personal del juez con la prensa, un vínculo institucional: que sea alguna oficina institucional del Poder Judicial la que brinde la información a la prensa, porque me parece que son las personas más capacitadas para el manejo de ese tipo de información y de noticias. También, como le digo, en el marco de los deberes éticos, esta solución me parece que es la más adecuada porque, por ejemplo, los códigos de ética quieren evitar que el Magistrado tenga un excesivo protagonismo o la búsqueda de repercusión pública personal, por eso es más conveniente que sea una oficina no personalizada sino institucional la que brinde esa información. A veces las declaraciones del Magistrado pueden afectar a las partes, pueden afectar, incluso, la objetividad con la que tienen que fallar; pueden tener interpretaciones que ciertas partes consideren como tendientes de parcialidad, digamos, que afecte el principio de imparcialidad del juzgador. Como le digo, esa serie de razones hacen conveniente más bien una relación de una oficina institucional con la prensa, que una oficina personal. Primordialmente, como le digo, evitar que se afecte la imparcialidad del juzgador, que es un principio constitucional y convencional, y también para evitar que el magistrado busque fama o repercusión personal. Esa es mi respuesta con relación a su pregunta. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Padilla. **Dr. Padilla.** Doctor, le quería preguntar qué opinaba o si conocía cuáles son las condiciones de las cárceles de nuestra Provincia y qué se podría aportar desde el lado del Poder Judicial para que los reclusos tengan condiciones dignas de detención y que se logre, de alguna manera, respetar su derecho a la salud y a la integridad física. **Dr. Puppio.** La situación de las cárceles todos sabemos que es muy complicada. Justamente, ayer salió en el diario las conclusiones del

informe del Comité contra la Prevención de la Tortura, donde describió una realidad muy cruda que se vive en los penales y también en las comisarías donde hay ciertos detenidos. También, en la misma noticia salió que hay un proyecto del Ejecutivo de construir otra cárcel que descongestione un poco la situación, porque la crisis carcelaria es reconocida por quienes son los agentes principales que tienen que movilizar los cambios allí, que son, básicamente, el poder político, el Poder Ejecutivo. Es importante que haya un reconocimiento de ello y también una iniciativa para poder cambiar esta situación. El Poder Judicial en cuanto a las condiciones de detención digamos, la verdad, creo que tiene facultades bastante acotadas porque todo depende, como le digo, principalmente, de una acción política, pero el Poder Judicial interviene durante la ejecución de pena, por ejemplo, para tratar de que se respeten al máximo estándar posible los derechos de los internos y, en ese sentido, creo que puede ser el aporte del Poder Judicial, en caso de los jueces de ejecución que traten de aplicar los estándares internacionales para el tratamiento de los reclusos y para hacer valer sus derechos. Como le digo, hay situaciones que exceden los meros casos personales y pasan a ser ya cuestiones estructurales. En ese tipo de cuestiones, el Poder Judicial, creo que no es tanto lo que tiene para aportar pero sí, por ejemplo, puede aportar algún tipo de iniciativa en buscar una solución al problema. Le doy un ejemplo, como hizo la Corte de la Provincia en los habeas corpus que iniciaron por las cuestiones carcelarias como fiscales de la Provincia y, por ejemplo, también la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Verbitsky", de hace un tiempo: lo que hizo fue exhortar a que se forme una mesa de diálogo entre los distintos actores que intervienen en el sistema carcelario para acordar pautas y metas cumplibles a los fines de solucionar la situación carcelaria. Esa es mi opinión, creo que puede tener una iniciativa aunque las cuestiones estructurales ya dependen de la totalidad de los actores del sistema más que solamente de la Justicia. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Doctor, mi pregunta es una pregunta de opinión. Usted sabe que el Código de Procedimiento Penal tiene un Título con reglas especiales en los procedimientos previstos para niños, niñas y adolescentes, usted debe estar familiarizado con esa normativa y mi pregunta es muy sencilla, ¿usted considera que es una regulación suficiente o habría que profundizar la regulación, hacer una ley especial para proceso penal juvenil o le parece que estas reglas serían las adecuadas y bastaría como para hacer


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

un buen procedimiento para los niños, niñas y adolescentes? **Dr. Puppio.** Para plantear primero un poco las posturas, efectivamente creo que ahora hay en trámite en el Poder Legislativo, creo que se estaba discutiendo en Comisión, un proyecto para hacer una ley especial de menores, entendiendo que las reglas que prevé el Código en el Capítulo que usted menciona, resultaban insuficientes para tratar adecuadamente la problemática de los menores. Y también se planteaba, especialmente, en materia de menores, la cuestión de la especialización no solo del juez sino, en realidad, de todos los actores que intervienen en el proceso del menor, los fiscales, los defensores y, por supuesto, que sea adecuada o ajustada a los estándares que vienen desde hace tiempo requiriendo los organismos internacionales de Derechos Humanos y la propia Corte de Justicia de la Nación. Mi opinión personal, la verdad es que yo no soy especialista en materia de menores, pero creo que la problemática se ha vuelto bastante profunda y compleja, que sí requeriría un cierto conocimiento o una dedicación especial por parte de los operadores del sistema judicial y también de los organismos administrativos que colaboren con el sistema judicial. Es una problemática que también en momentos de crisis tiene sus repercusiones; en el aspecto de los menores hay muchas problemáticas sociales involucradas y me parecería a mí, digamos, visto desde ese lado, desde la extensión de la problemática y desde la especificidad que ha adquirido en los últimos tiempos, que quizás sí sea necesario hacer un procedimiento especial con reglas más específicas de las que prevé el Código que, en general, me parecen bastante aceptables con relación a las que había, sobre todo la declaración de cuál es la finalidad del proceso de menores y las medidas socioeducativas que se prevén. En fin, eso me parece un avance importante y sobre todo un avance en esta nueva concepción de la justicia juvenil de insertar al joven en la sociedad, de hacer que se haga responsable por los hechos. Como le digo, me parece un avance pero no vería con malos ojos que se pudiera avanzar en una ley especial debido a la problemática de esa función; hoy en día los jueces comunes son los que juzgan a los menores en la parte del juicio, para declarar la responsabilidad penal. Sería bueno, que quizás, como le digo, este principio de especialidad pueda operar en todas las etapas del proceso y en todos los actores del proceso también. Esa es mi opinión en general, sin ser especialista ni dedicarme al tema ese. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, hablando de perspectiva de género, cómo cree que se ejerce la Magistratura judicial con perspectiva

de género teniendo presente, en el sentido más amplio posible, la actividad de un juez, o sea, la actividad diaria del juez en el sentido más amplio, todo lo que abarca ser juez. **Dr. Puppio.** Como usted dice, en el sentido más amplio que el de la decisión jurisdiccional, en lo que más o menos todos sabemos qué abarca la perspectiva de género y en qué se aplica, está en las cuestiones ya personales y culturales del trato diario con mujeres; sobre todo, si hablamos de perspectiva de género en relación a la mujer, en el trato diario y en la atención que uno le pueda prestar cuando tenga que interactuar con personas de género femenino, en el respeto que le tienen que dar, en la consideración; también, en el sentido de que si el juez tiene la posibilidad de promover a alguien, que tenga en cuenta también la perspectiva de género. En ese sentido, en el caso del Juez de Impugnación, por ejemplo, tiene como más acotado el tema de la gestión que antes lo tenía un poco más ampliamente en materia en el juzgado y quizás ahí sí se podía desplegar un poco más, pero bueno, en la actividad ya de un juez de Instrucción en donde no maneja la gestión judicial, quizás sea menor. Pero hay muchos otros aspectos en donde los puede aplicar, básicamente, como le digo, en el trato cotidiano, en el respeto, en la consideración y en tratar de comportarse de forma tal de eliminar, justamente, todos estos obstáculos que tienen las mujeres para acceder a distintos puestos de trabajo en el marco de la justicia. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Agustín F. Puppio. **Doctor Luis Fernando Morales Lezica. Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión el doctor Luis F. Morales Lezica. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Lo saludo en nombre de todo el Consejo. Le pregunto: ¿se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando entrevista? **Dr. Morales Lezica.** Sí, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que todo el tiempo que dure la entrevista mire hacia la pantalla, también le vamos a pedir que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista comienza con su presentación y luego los consejeros le van a formular las preguntas. Doctor, lo escuchamos. **Dr. Morales Lezica.** Me llamo Luis Morales Lezica, me recibí de Procurador en el año 1998 y de abogado en el año 2000; ejercí en forma libre la profesión durante ocho años. En el año 2006 rendí para un concurso público de antecedentes y oposición para el cargo de Ayudante de Fiscal, Prosecretario Judicial, juré en febrero del año 2007 en ese cargo; me desempeñé durante seis años en Instrucción, en


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

lo que nosotros decimos Instrucción, o sea, Investigación Penal Preparatoria. Luego fui ascendido como Relator de Fiscalía de Cámara en lo Penal, más precisamente en la II Nominación, todo esto dentro del Poder Judicial de Capital. He rendido concursos; en el año 2011 estuve ternado para Fiscal de Instrucción de la I Nominación y como Defensor Oficial Penal de la VIII Nominación; en el año 2014 estuve ternado para Fiscalía Correccional y luego estuve ternado para Sala II del Centro Judicial Capital. Actualmente me desempeño como Vocal de Cámara de la Sala II Penal del Centro Judicial Capital. He ejercido la docencia durante aproximadamente cuatro años en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, en la Cátedra de Derecho Procesal Penal. También en varias oportunidades fui capacitador, dentro del Centro de Especialización y Capacitación del Poder Judicial de Tucumán. He escrito artículos en editoriales jurídicas, más precisamente cinco artículos en la Editorial La Ley; a su vez, también he participado como autor en capítulos de libros: del Código Procesal Penal de la Provincia de Santiago del Estero, a cargo del doctor Pravia, y del Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán, a cargo del doctor Romagnoli. Esa es mi presentación. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctor, para preguntarle sobre la relación que debería tener un juez de Impugnación con la prensa, el juez debe expresarse por medio de la sentencia, puede hacerlo directamente con un periodista o a través de alguna oficina, ante un caso determinado de repercusión pública, ¿cómo haría usted con la prensa? **Dr. Morales Lezica.** Yo creo que el juez sí tiene que estar en comunicación con la prensa, pero considero que lo adecuado es canalizarlo a través de una oficina del Poder Judicial que sea la encargada de publicitar todas aquellas cuestiones que sean de interés y, básicamente, porque la función del juez es una función pública y yo estoy de acuerdo con la publicidad de los actos de gobierno. También en determinadas circunstancias consideraría válido que el mismo juez se exprese ante el periodismo ante determinadas inquietudes, pero con mucha prudencia porque podría incurrir en algún prejuzgamiento en ese sentido. Concretamente, a través de una oficina dependiente del Poder Judicial creo que es lo ideal, pero sí, la publicidad de todas las actividades que desarrollan los jueces, de las resoluciones que toman y del tiempo que trabajan, somos personas públicas y a eso estamos sometidas. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, le pregunto sobre perspectiva de género. ¿Cómo cree usted que un Magistrado ejerce su

función con perspectiva de género, en su actividad? **Dr. Morales Lezica.** El juez debe, necesariamente, en todo proceso tener en cuenta la perspectiva de género; básicamente, teniendo en cuenta un rol activo de la víctima, un rol protector de la víctima mujer y, a su vez, también en el momento de la valoración de la prueba es un requisito de todo juez que debe tenerlo en cuenta y valorarlo desde ese ámbito, desde la perspectiva de género. Dicho sea de paso, perspectiva de género también incluye una serie de condiciones sociales, condiciones institucionales, todo esto debe valorar el juez en el momento o en una causa en la cual se ventile este tipo de cuestión. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Doctor, mi pregunta es de opinión. Simplemente querría saber su opinión acerca de qué le parece la regulación que tiene el Código Procesal Penal, que va a entrar a regir en Capital, la Ley n° 8933, próximamente, en relación a las reglas especiales para niños, niñas y adolescentes. ¿A usted le parece que esa regulación es suficiente para tratar la cuestión del proceso penal juvenil o le parece que sería conveniente o necesaria una ley especial en la materia? ¿Cómo lo ve al tema y qué opina respecto a esta situación? **Dr. Morales Lezica.** Considero que la regulación que tiene es escueta, por decirlo de alguna manera, ¿por qué? Yo entiendo y considero que resulta necesario un régimen penal juvenil especial con jueces de menores, con fiscales especializados en menores y con tribunales que entiendan en estos casos. Eso sería, desde mi punto de vista, lo ideal. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, la última parte no se escuchó bien, le vamos a pedir que repita la conclusión en la última parte de lo que nos estaba comentando. **Dr. Morales Lezica.** Yo veo ideal y necesario un específico régimen penal juvenil, con una ley que regule esta cuestión, con tribunales específicos de menores, con fiscales específicos de menores y con tribunales que juzguen estos casos en los cuales se encuentran involucrados menores de edad. Eso considero que es el sistema ideal, que así habría que hacerlo. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes doctor. En el día ayer hubo un hecho lamentable en Concepción donde se vio involucrado un abogado que fue lesionado en la circunstancia ante eventualmente una negativa a tomar la declaración, la denuncia, una ampliación de denuncia, a tal punto que en el video que se hace público y sale por los medios se lo ve al comisario pretendiendo tomar la declaración con un papel y una lapicera, no con el libro de actas, que es un hecho un poco recurrente que muchas veces cuando la ciudadanía va


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

a la Policía no se le toma la declaración. A los fines de resguardar el trabajo de la Policía y de alguna manera los derechos de los ciudadanos, ¿qué opina usted de la posibilidad de implementar algún protocolo como la videograbación de la denuncia o cualquier alternativa donde de alguna manera quede reflejada esa denuncia, que aparezca, digamos, y no que quede en la nada? Muchas veces se producen hechos delictivos y quedan en la nada, porque no hay una denuncia, no se pone en conocimiento de la Justicia esos hechos. ¿Qué opina usted doctor sobre esa posibilidad o alguna que se le ocurra? **Dr. Morales Lezica.** Estoy totalmente de acuerdo con lo que me acaba usted de decir, es más, específicamente, una cámara porque qué mejor reflejo puede dar la existencia de una cámara para observar la labor que desarrolla la policía y básicamente la comisaría tal como usted lo dice, porque muchas veces no se reciben denuncias aduciendo determinados motivos, como que no se encuentra el sumariante, que no está tal persona. Entonces, me parece una medida ideal, independientemente de que también podría destacarse, esto fue motivo en años anteriores con la figura del ayudante de fiscal que una de sus funciones era precisamente velar por el cumplimiento de todas las garantías y los derechos haciendo visitas a las comisarías y controlando que se encuentre todo en regla como por ejemplo, el libro de secuestros, el libro de denuncias, que se tomen las denuncias, en comisarías donde existían calabozos también, listado en concepto de quiénes estarían privados de la libertad; y una cámara que lo grave es ideal desde mi punto de vista. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor, le agradecemos y lo saludo en nombre de los consejeros. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Luis Fernando Morales Lezica. **Doctora Juana Francisca Juárez. Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión la doctora Juana F. Juárez. **Dra. Rodríguez Campos.** Buen día, doctora. Antes que nada le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está sola en el lugar de donde está transmitiendo la entrevista. **Dra. Juárez.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla; le vamos a pedir también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales. Los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que vayan pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo y que nos cuente aquello que a

usted le parezca relevante en esta instancia. **Dra. Juárez.** Bueno, en la primera entrevista tuve la oportunidad de más o menos presentarme, de darles mis datos de mi familia, de mi carrera profesional y de los motivos por los cuales me gustaría acceder a la judicatura del Tribunal de Impugnación. ¿Qué puedo agregar? Algo que se me pasó que por ahí no es bueno decirlo porque es mucho hablar de uno, creo no haber hablado de mi capacitación, ya no de la experiencia judicial, sino de la capacitación adquirida a lo largo de mi carrera. Además de la docencia universitaria en las dos facultades que existían, la UNT, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, cursé dos posgrados con título, un magíster en magistratura y gestión judicial cuya tesis ha sido con orientación penal y procesal. Luego, tengo una especialización en Derecho Penal cuya titulación está otorgada por dos universidades, la Universidad del Litoral y la Nacional de Tucumán. Tengo cursado y aprobado un magíster en Derecho Procesal que se frustró, tengo aprobada hasta la última materia, pero como no estaba autorizada por la CONEAU se frustró en la UNT hace mucho tiempo, y lo último que he cursado en titulación es una diplomatura con orientación en garantías y derechos constitucionales en general en la Universidad de Salamanca. La tesis está en redacción y lo último que no sé si podré hacerlo, es un doctorado también en Salamanca que inicié las gestiones, tengo incluso material en forma informal que se me mandó a través de la universidad y de los contactos con una persona con la cual cursé la diplomatura, porque no tengo el título de especialización, aceptó ser mi director, no sé si podrá hacerlo, si estaré motivada para continuar, pero son temas que yo ya he estudiado mucho y ellos han visto mi currículum y todos los trabajos que les había presentado y me aceptaron. Constantemente me estoy capacitando, asistencia a cursos, jornadas y todas esas cuestiones desde siempre, antes de ingresar al Poder Judicial es verdad que hacía Civil, Comercial, Laboral, Constitucional, y siempre me gustó, incluso llegué a ser docente de Derechos Reales en la Católica antes de ingresar al Poder Judicial como Fiscal de Instrucción. Luego, bueno, la capacitación se concentró en materia penal. Yo creo – como lo dije también en la primera oportunidad- que es un cargo que merece respeto, porque no solo tiene la apelación a la prisión preventiva que es algo muy importante, porque se trata de la libertad de las personas, sino algo que requiere una profundización mayor, ¿cuál es? la apelación a las sentencias definitivas condenatorias y absolutorias.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Entonces, en ese sentido es donde personalmente me atraía porque estoy acostumbrada a trabajar con las sentencias definitivas y también a través de la Corte, justamente y gracias a la maravilla de la tecnología que uno puede estar reunido acá y estar en contacto con un curso, incluso de otros países, pude firmar, digamos, la sentencia que ya la había confirmado por correo electrónico con las correcciones y todo, una sentencia de la Corte, porque muchas veces integré la Corte, por ejemplo, uno de los casos más importantes fue el caso de “Marita Verón”, completando la sentencia que emitió la Corte Suprema con la audiencia de imposición de la pena donde estuvo el doctor Sale. A ese debate lo dirigimos el doctor Ibáñez y yo; fuimos los encargados de redactar la sentencia, digamos, voto o sentencia o procedimiento que fue duramente cuestionado por los juristas tradicionales, porque como que no entendía, yo ya había estudiado hace muchos años del maestro Julio Maier, que murió hace 48 horas, la cesura de la pena. ¡Qué alegría cuando en el Código nuevo veo la cesura de la pena o cesura del juicio! Lógico que cuando intervine había dos motivos, había que integrar y segundo estaba convencidísima porque había sobrados antecedentes en la Justicia Federal siendo el de mayor conocimiento el caso de Cromañón, entonces, pasó así. Por ese motivo creo que me gustaría volcar todo el estudio y la experiencia en una sentencia que en realidad va a hacer lo mismo que hace la Corte Suprema de Justicia hoy, trabajando la casación, más allá del criterio amplio después de Casal con sus antecedentes; Herrera Ulloa, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y el Tribunal de Impugnación va a cumplir esa función, porque la etapa recursiva que sigue a la sentencia del Tribunal de Impugnación es una vía extraordinaria ante la Corte Suprema con los moldes y ahí viene lo interesante de la casación clásica, errónea aplicación de la ley sustantiva y errónea aplicación de la ley adjetiva. O sea vamos a volver con concepto clásico de la casación, es más el código por ahí va un poco más lejos y dice los requisitos del recursos extraordinario, cuestión de interpretación; lo que pasa es que el recurso ante el Tribunal de Impugnación hoy es amplio, por eso yo aun antes de que estemos en estas discusiones, muchos decían “No, no es así”, es así y lo sostengo: el sistema procesal tucumano, la estructura, hoy es de doble instancia en lo formal como era antes del ‘92. Tenemos una primera instancia completa y una segunda instancia completa, es decir donde se puede revisar absolutamente todo, prácticamente todo; prueba de ello es la cantidad de casos que ameritan la casación. Entonces, estamos

con un recurso ordinario más o menos como lo dijo la Corte en el caso “Casal” dando, digamos, razón a la escuela o posición que defendía cómo debía ser el recurso para dar cumplimiento a la garantía del derecho al recurso a doble conforme y ahí, hasta que salió el caso Casal, hubo dos posturas. Los constitucionalistas como Bidart Campos, por ejemplo, y Pedro Néstor Sagüés, eran partidarios de una revisión amplia a modo de la apelación. Bidart Campos es clarito cuando dice que se necesita una apelación para cumplir con el recurso, jamás el extraordinario federal. Y la escuela cordobesa estaba dividida porque, por ejemplo, el maestro Maier hablaba de un doble conforme y decía que la casación era suficiente, si bien el extraordinario no, pero la casación es suficiente; en cambio otro cordobés, Cafferata Nores decía: “No, tiene razón Sagüés, tiene razón Bidart Campos, la revisión tiene que ser amplia”. Tal vez Cafferata Nores desde su prisma de abogado defensor, porque por ahí los abogados defensores ven cosas que no se ven desde el otro lado del mostrador y él defendió esa tesis. Por eso hoy es doble instancia, dos etapas en la primera, donde tenemos la investigación penal preparatoria, el juicio y la apelación. Entonces, desde ese campo es doble instancia. El Tribunal de Impugnación no les gusta tampoco, pero hay algunas disposiciones del Código que se refieren así al “tribunal superior”. Volviendo a la estructura, siguiendo con lo que estoy diciendo, la reforma desde lo estructural ya algo anticipé, creo lo voy a repetir ahora. La reforma afecta en lo organizacional, en la parte que se llama Derecho Organizacional, porque crea la OGA con lo que quita toda la actividad administrativa a los jueces, pero a su vez también impacta en la organización de los jueces. Ya no es el juez con su nominación, con sus empleados, con sus secretarios, juez uno, dos o tres, se aglutinan en un Colegio de Jueces. O sea es otra novedad desde el campo de la organización; ya todos exclusivamente a realizar las audiencias y las resoluciones. Esa es una reforma más que importante. Y en cuanto a las etapas, tenemos la primera etapa en un juicio ordinario común, porque hay juicios especiales o procedimientos especiales; tenemos la investigación penal preparatoria con una fase o etapa intermedia –como les gusta decir a algunos– que es el control de la acusación, que ahora es mucho más rico que la anterior, porque se definen directamente muchas situaciones que en el código viejo que nosotros todavía lo estamos aplicando, por ejemplo, la apertura a prueba, todas esas cuestiones, se resuelven en una audiencia, con lo cual se entiende que un tribunal para hacer un juicio


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

que va a conducir a una sentencia condenatoria o absolutoria no se va a ver perturbado por un montón de cuestiones que pueden sorprenderlo y que llevan en la realidad, porque lo hemos sufrido, a las demoras de los debates orales. Esa sería la etapa intermedia o para mí fase intermedia; y el segundo, el debate oral, también tiene dos etapas —el código lo llama etapa, yo digo fase— se divide en dos fases: primero, el juicio donde se van a determinar los extremos de la responsabilidad penal, hecho autoría y responsabilidad penal, o sea si el sujeto es o no responsable, esos son los extremos. Una vez que se determina eso, recién viene el reproche a través del juicio de culpabilidad y la imposición de la pena, dicha imposición cuando ya se tiene, digamos, la decisión sobre el fondo de la cuestión, puede ser —como cuando empecé a hablar— que lo haga otro tribunal. Por supuesto que es facultativo del imputado pedir la división o no de la parte de la pena. Humildemente, en mi opinión, creo que si yo fuera abogado defensor pediría la cesura de la pena porque hay una contradicción muy grande entre defender a un imputado y por las dudas pedir tal pena y por las dudas ofrezco tales y tales pruebas, no son otros momentos, al punto tal que el código nuevo establece que sean otros jueces, porque es donde el proceso ya no mira tanto la faz objetiva, sino que está en lo subjetivo. La pena es algo que se dirige al hombre de carne y hueso, para eso el Código Penal establece penas elásticas, salvo el caso de la prisión preventiva. Yo le explico muchas veces al público en los juicios orales, tiene de ocho a veinticinco años, no es que le tengo que poner ocho o veinticinco, eso se determina en función del hecho, de la responsabilidad del juicio de reproche que se le ha hecho, etcétera. Y luego, finalizado eso, viene la etapa recursiva de la cual ya hablé con la apelación. Y queda la última, la apelación extraordinaria ante la Corte Suprema de Justicia, y todavía le queda al agraviado el recurso extraordinario federal. ¡Y todavía más, si quiere ir ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos!

Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes doctora. La felicito por haber llegado a esta instancia y le deseo el mejor de los éxitos.

Dra. Juárez. Gracias, doctor. **Dr. Sale.** Doctora, la Ley n° 8.933, o sea el nuevo Código Procesal Penal Adversarial que va a entrar en vigencia ahora, en septiembre, divide el proceso en tres partes o tres etapas: una primera etapa, que es la preparatoria; la segunda etapa, que es la intermedia; y la última, que es la del juicio. Ahí es donde usted me decía que hay una cesura y todo eso. Bueno, en esta etapa de juicio hay un artículo, el 285 del

Código Procesal Penal, que establece la prohibición hacia los magistrados de efectuar algún tipo de interrogatorio, ni siquiera aclaración, en los juicios, última parte del artículo 85 y le leo textual. Dice así: "*Los magistrados no podrán realizar...*" **Dra. Juárez.** Sí, lo recuerdo, doctor, no por los números. ¡Son tantos años con el otro! Hay números famosos que ya me los sé, pero lo que dice el artículo, lo sé perfectamente, doctor. Muchas gracias. **Dr. Sale.** Entonces, en esa tercera etapa el juez no puede hablar; en las dos primeras etapas ¿cuál es el rol que tiene el juez en la primera y en la segunda etapa? **Dra. Juárez.** Son distintos los roles a lo largo del proceso que debe tener el juez. En la primera etapa, porque es preparatoria, el juez tiene un rol muy activo; no es que es parcial, tiene un rol activo; no es que en la primera audiencia, en la formulación de cargo o audiencias imputativas —como le dicen en otros regímenes procesales— no es que le va a estar diciendo al abogado defensor o al fiscal "La prueba tal, hagan esto o hagan lo otro", no, sino que va a conducir la audiencia, va a propender al debate entre las dos partes. Es decir, no va a permanecer en silencio: "¿Qué piensa?, ¿qué busca?, ¿tiene otra pregunta?", algo así como para que las partes adviertan que es necesario poner más luz a lo que están debatiendo en ese momento. Es más, durante toda esa etapa incluso el juez tiene que presenciar cuando hay anticipo jurisdiccional de pruebas, tiene que estar presente, incluso en lo que se refiere, por ejemplo, un testigo que no va a poder declarar por su avanzada edad, etcétera; en casos excepcionales también tiene que estar presente el juez. Digamos, donde más lo vemos es en la audiencia central, que es la crucial, la más difícil —pienso, imagino— que es la de control de la acusación. Ya no va a ser si eleva o no a juicio, como es en el anterior, sino que es una audiencia muy rica en contenido, son muchas las cuestiones que se van a plantear. Es la audiencia clave, porque ahí podemos cortar con todo de manera que llevemos la menor cantidad de conflictos al debate oral. Y la tercera etapa —como dice el Código— es donde el juez debe abstenerse de intervenir cuando su intervención pueda conducir a que de una u otra manera interfiera en la actividad de las partes. En realidad no es tan cierto que tiene que estar mudo total, porque hay situaciones en que el juez sí va a hablar, no referido a la actividad probatoria, como tampoco podía haberlo hecho en el código viejo, que si bien tenía el famoso artículo 414, nadie lo aplicaba o por lo menos en mi caso puntual jamás lo aplicamos; la actividad probatoria, por definición, es una actividad de las partes y en el proceso penal, fundamentalmente, de


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

los fiscales. El juez es el espectador de la prueba; las partes deben probar para convencerlo al juez, no el juez probar. O sea, acá tampoco, con mayor razón ya incluso hay una norma expresa que no me acuerdo el número, que le prohíbe al juez tomar vista de las actuaciones antes de iniciado el debate y desde luego cualquier pregunta ni que sea aclaratoria. Por supuesto que en el devenir de los debates se verá, algunas veces no son ni aclaratorias ni capciosas, no se me ocurre. Yo sé, por ejemplo, que se puede intervenir cuando está en juego alguna garantía constitucional o un derecho a la intimidad y las partes avanzan, un juez debe poner un poco de orden. **Dr. Sale.** Claro, un control de constitucionalidad de los jueces. **Dra. Juárez.** ¡Claro! Cuando por ejemplo alguien empieza a hostigar, tal vez, por una cuestión de identidad sexual, etcétera, ahí el juez tiene que decir: "Pare, lleve su debate hacia otros carriles, no avance más sobre el derecho a la intimidad del testigo", por ejemplo, se me ocurre, porque ahí está en juego una garantía constitucional. Volviendo a la pregunta, totalmente fuera de la prueba, o sea ahí se ve con mayor razón claramente la imparcialidad del tribunal, pero el juez vuelve a tener cierta actividad en el Tribunal de Impugnación, incluso puede tomar examen, porque el Código dice que puede interrogar a los recurrentes sobre doctrina y jurisprudencia invocadas. Entonces, vuelve a tener un rol activo, es más puede hacer el juicio de admisibilidad primaria, porque si advierte un error salvable, se le da tiempo para que lo enmiende y no se le rechace el recurso, por supuesto tratándose de las apelaciones de la investigación penal preparatoria. Pero en general ahí vuelve a conducir, no es que está prohibido que el juez tome vista de qué se trata el recurso, cuáles son los argumentos, porque es actuar sobre lo hecho ya por otro. En cambio, digamos que hay una especie de definición respecto al juez de la contienda central, que va a ser la cuestión de fondo: "Condeno o absuelvo". Por supuesto el Tribunal de Impugnación también va a decir si condena o absuelve, su resolución va a ser muy interesante si confirma o no. Puntualmente, para responder a su pregunta, el juez vuelve a tener un rol no tan activo como en la primera parte, pero activo al fin. **Dr. Sale.** Ampliamente contestada la pregunta. Para mí es suficiente, doctora, Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la contadora Marta Najjar. **Leg. Najjar.** Buenas tardes, doctora. Estuve viendo sus antecedentes, realmente es una persona muy especializada, muy dedicada al estudio. Le quiero preguntar algo más bien de índole personal: si usted accede al cargo, sabe que la

tarea que realiza es muy ardua y estresante, ¿cómo haría usted como para canalizar ese estrés?, ¿qué hobby realizaría o realiza además de lo que ya había expresado del cuidado personal de las plantas?, ¿qué otra cosa haría usted? **Dra. Juárez.** No practico deportes en forma profesional, hay escape para mí en la lectura, en la literatura en general, tengo literatura jurídica y yo creo que le gano al doctor Carlos Caramuti en la biblioteca con la literatura no jurídica y eso ya le dije. Desde los ocho años que leo cuentos, pero camino; hacía gimnasia antes de la pandemia, ahora, no; camino muy poco por acá cerca de mi casa, pero sí fundamentalmente me gusta mucho leer, escuchar música y tengo –a pesar de que estoy sola- hijos grandes, tengo nietos que a mí me vuelven a poner cerca de los chicos que están conmigo en estos concursos. Tengo una nieta de 6, otra de 4 y un bebe de 9 meses. Tengo a mi mamá también. Con respecto al estrés creo que la profesión de abogado atrás del mostrador o dentro del mostrador, es altamente estresante. El abogado tiene al cliente todos los días para que le gane su juicio civil, penal, lo que fuere, tiene su estrés, porque salvo algunos, hay muchos que no tienen una relación de dependencia, me pasó a mí en los 9 años de ejercicio de la profesión. Entonces, hay mucho estrés en todo esto. Y el conflicto, la conflictividad, los abogados trabajamos con el conflicto. Creo que el juez de Familia y el juez Penal es el que trabaja con los peores conflictos, porque en ambos están en juego mucho las pasiones humanas tanto en el Penal, ¡que nosotros vemos cada cosa!, y también en Familia, donde los jueces están asistiendo diariamente a tremendos dramas pasionales de las familias que se destruyen y tironean un chico para un lado o para otro. Repito: me gusta mucho la lectura y también caminar y esas cosas. Ya dije que me encanta la lectura: uno de los libros más lindos que terminé de leer en enero la Aventura de los Misterios de John Irving, es espectacular como describe al final, voy a ir a lo final que es la parte impactante del libro, cómo describe el proceso de la muerte, el pasaje de la vida a la muerte. Por ejemplo, el libro llega a comprender cosas que a lo mejor personas de mi generación, yo sí las comprendo por mi trabajo de magistrada, pero no de una, no lo aprendí hace 20 años, uno lo va aprendiendo con la vida, el tema de la adopción de parejas del mismo sexo o trans, por ejemplo, ahí aprendí y valoré el sacrificio de una chica trans cómo crió uno de los chicos y ese chico es el principal actor de la novela, era un escritor, era un libro y a su vez la historia es de un escritor. No sé si será de él, pero a lo mejor quizás que ha llevado a la ficción su vida, pero es un libro muy


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

lindo, muy interesante. **Dra. Seguí.** Buenas tardes, doctora. Mi pregunta es ¿por qué le gusta este derecho de las pasiones humanas? Quizás sea tautológica la respuesta. **Dra. Juárez.** Doctora, por ahí uno tiene o se traza un proyecto y el destino dice otra cosa, o será que uno está preparado personalmente para lo que le toca en la vida. Yo hacía Civil, era profesora de Derechos Reales en la Universidad Católica y la vida me llevó por estos caminos de Penal; aprendí a quererlo, así como manejé siempre y me gusta mucho el Derecho Civil, la teoría general del proceso civil, el Derecho Civil. Por supuesto que ya con el código nuevo debo reconocer que no, pero todo el código anterior y yo también me hice esa pregunta, podría haber no aceptado, estuve 48 horas propuesta para juez en Documentos y Locaciones de la VI Nominación y en esas 48 horas pasé a fiscal de Instrucción en Concepción. Por ahí son cosas que la vida y a lo mejor yo estaba preparada para ese cargo, a lo mejor hacía falta en un cargo así. Yo soy católica, cristiana, digamos, creo que uno debe estar y hacer bien lo que le toca en la vida, lo que no implica que uno debe tener el empuje para lograr sus proyectos. Yo los hago, estoy acá porque me guía un proyecto más allá de las contingencias del examen, por eso estoy sentada, si no, no hubiera venido. No sé si va por ahí su pregunta. **Dra. Seguí.** La ha respondido, lo que pasa es que es tan evidente su apasionamiento, que por eso le hice la pregunta, ¿así se apasionaba usted con el Derecho Civil? **Dra. Juárez.** Sí, doctora. Tengo un solo aplazo en la carrera, un tres en Derecho Constitucional. En Derecho Civil tengo notas espectaculares; amo el Derecho Civil, pero después aprendí a amar el Derecho Penal. Carnelutti me gusta porque lo leí, él llama al Derecho Procesal Penal la herramienta abandonada, perdida, él era civilista y terminó porque también se interesó su vida por el penal y escribió muchísimo sobre Derecho Procesal Penal. A mí la vida me ha llevado y he tenido la fortaleza y la ayuda divina para poder llegar hasta donde estoy, 27 años en el Fuero Penal, 18 años en Concepción no es fácil para nada. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, le agradecemos y la saludo en nombre de los consejeros. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Juana Francisca Juárez. **Doctor Carlos Eduardo Saltor.** **Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Carlos E. Saltor. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Antes que nada le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está solo en el lugar desde donde está transmitiendo la entrevista. **Dr. Saltor.** Sí, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le

vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla. Le vamos a pedir, también, que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales. Los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que vayan pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo y que nos cuente aquello que a usted le parezca relevante en esta instancia. **Dr. Saltor.** Voy a tratar de ser breve, porque ya pasé por otras entrevistas, ustedes ya me conocen; voy a tratar de ser sintético. Actualmente soy magistrado judicial, ocupo el cargo de la Fiscalía de Cámara Penal de la VI Nominación hace tres años, desde el año 2017; además de eso mi ocupación que antes era principal y hoy es la secundaria, es la docencia universitaria. Soy profesor en la Universidad Nacional de Jujuy, soy profesor titular por concurso; y en la UNT soy profesor asociado en la cátedra de 1º año en la Facultad en Derecho e Historia del Pensamiento Político y Jurídico. Fuera de eso, mi trayectoria profesional ha pasado por la Facultad de Derecho de la UNT donde me recibí como abogado en el año 1996; después por España donde hice mi maestría en Derecho Informático, en la Universidad Complutense de Madrid; hice la especialización en Derecho de Telecomunicaciones en la universidad de Pontificia de Madrid, experto europeo en protección de datos en la UNET, donde fui becado como docente en dos oportunidades por la SPU e hice mi posdoctorado, me lo dirigió el doctor Ernesto Wayar en un tema relacionado con los contratos de informática, contratos y tecnología fundamentalmente. Actualmente, dicto clases por Zoom en una cátedra multitudinaria donde tengo 1.600 alumnos y soy evaluador de la Coneau en grado que ya estoy terminando y en postgrado que precisamente ayer tuve una entrevista como evaluador principal de un posgrado de la UBA, que estamos en trámite de la evaluación de postgrados en este momento. Eso es con respecto a mi trayectoria profesional. No me ocupé en mi formación específicamente del Derecho Penal, sí de la Filosofía del Derecho, mi doctorado es en Filosofía del Derecho, mi tesis es sobre protección de datos personales que era un tema que era muy novedoso en ese momento. Bueno, tengo tres hijos y vivo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a dos cuadras de los tribunales penales, así que tengo entre las cosas que me hacen muy feliz la posibilidad de ir caminando y de regresar de mi trabajo caminando, que la verdad es algo que lo valoro mucho. Básicamente creo


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

que es eso. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctor, buenas tardes, felicitaciones por haber llegado a esta instancia. Mi pregunta va dirigida al rol que tiene el magistrado frente al periodismo o a la prensa ante determinados casos que tienen repercusión pública de las cuales usted ya debe haber tenido varias como fiscal, pero ahora le digo como juez ¿cómo cree usted que debe ser la relación con los periodistas, con la prensa? ¿Usted debe hablar por sus sentencias, hablaría directamente con el periodista o con la prensa o utilizaría alguna oficina institucional del Poder? ¿Cómo sería el diálogo magistrado-prensa desde su óptica? **Dr. Saltor.** Yo creo que tiene mucho que ver también con el perfil de cada magistrado, como así también en qué terreno se puede sentir más seguro o más sólido. En mi caso en particular la materia que dirijo en la que soy profesor titular en la Universidad Nacional de Jujuy es Ética y Legislación de la Información, es decir que todos mis alumnos son futuros o están ya ejerciendo la profesión de periodistas o están encaminados a ser comunicadores sociales, es la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, la Universidad de Jujuy no tiene facultad de Derecho todavía, así que yo dicto la materia jurídica ahí. Tengo realmente un diálogo constante con los comunicadores, he publicado un libro sobre este tema el año pasado, se llama Ética y Legislación de la Información y por lo tanto, soy un gran defensor de la libertad de prensa como uno de los pilares del Estado de Derecho y lo entiendo al derecho a la información como un derecho preferido, así lo definió la Corte en sendas sentencias, porque entiendo que es un derecho que logra que los demás derechos valgan. Entonces, desde ese lugar tengo un gran respeto por la libertad de prensa. Considero que así como nosotros hacemos nuestro trabajo sin que nadie pueda o deba ejercer presión sobre nuestro trabajo, la prensa tampoco debería tenerla, más allá que en la realidad de alguna forma, directa o indirectamente, le ejercen alguna presión, pero también hay que entender que ellos hacen su trabajo y que por lo tanto una crítica que pueda tener el periodismo hacia nuestro rol como magistrado no es algo que debe tomarse en forma personal, sino que simplemente hay que entender que el rol de ellos también es criticarnos y que nosotros tenemos que estar dispuestos a recibir las críticas públicas, porque precisamente somos funcionarios públicos. Y desde ese lugar entiendo que tenemos que ser transparentes. Los grandes cambios que está viviendo la sociedad en las últimas décadas llevan un poco a revisar esta posición y poco más conservadora de que el magistrado, los jueces, hablan

solo por sus sentencias. Entiendo que para fortalecer la democracia el Poder Judicial también tiene que hablar de alguna forma con la prudencia que tiene que caracterizar a un magistrado, también tiene que hablar para el pueblo, para la gente que, en definitiva, son los soberanos. Entonces, por eso también nuestro discurso jurídico tiene que *aggiornarse* a un discurso mucho más llano, más claro que puede ser entendido por cualquiera y no solo por técnicos o por especialistas: menos latín, menos cosas que son de nuestro argot y de nadie más. Tenemos que empezar a escribir nuestros dictámenes, nuestras sentencias de una forma que sea clara y comprensible por cualquier persona común, no solo por un técnico. Esa es una forma también de comunicarse con la prensa, porque decirle: “Mirá ahí está mi sentencia, mi dictamen o mi casación, ahí está todo lo que tengo para decir”, y es fácil, claro, concreto y transparente. Es una herramienta para que uno pueda hacer su trabajo, pero obviamente que el periodismo siempre puede tener intencionalidad de hacer una entrevista, hacer algún tipo de contacto más directo con el magistrado y ahí vuelvo a lo que decía al principio: creo que eso tiene que ver con el perfil de cada magistrado, creo que no hay una receta exacta para todos, porque tenemos un perfil diferente y en ese sentido cada uno sabrá si da una nota o no, en qué momento es importante dar la nota, en qué momento trabajar con la prensa y siempre en función de los intereses comunitarios y no de los intereses personales, siempre en función de mejorar el sistema judicial, mejorar la república, la división de poderes, mejorar el Estado de Derecho, no para levantar perfil personal porque en esto, bueno me viene a la mente una clase que di hace poco acá en la Facultad de Derecho, que mi materia acá es Historia del Pensamiento Político y Jurídico, donde Montesquieu —que es el que inventó la división de poderes y es quien puso el nombre de Poder Judicial, Locke habla del poder federativo— decía que los magistrados tenemos que ser invisibles, hablaba de que tenemos que ser personas y no personajes. Entonces, en ese sentido, si vamos a usar alguna o a tomar la decisión de dar una entrevista o aceptar, a nosotros como a ustedes, doctor Sale, más de una vez nos pasa que salimos de la sala de juicio después de hacer un alegato, después que salga una sentencia y tenemos cinco cámaras, diez micrófonos, radios. Creo que ahí es donde a veces tenemos que decidir si lo que decimos sirve para tranquilizar al pueblo, entender que nosotros también tenemos que aportar a la armonía social y desde ese lugar quizás decir algo que sea prudente. Repito: que no tenga nada que ver con generar más


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

estrépito social, generar más odio, más división, más bronca, sino tratar de buscar cohesionar a la sociedad, al pueblo y ayudar desde ese lugar. La verdad que hace pocos días hice con la oficina de prensa del Ministerio Público algo de prensa en un caso concreto en donde le di la sentencia, le di todo lo que habíamos hecho, porque me parecía muy importante que se sepa. Puede parecer un caso menor, pero a mí me parecía interesante; fue el caso “Álvarez” en donde hicimos en muy poco tiempo un convenio de juicio abreviado en plena cuarentena y era por una persona que había cometido un delito de intimidación pública por redes sociales. Esto fue a fines de noviembre del año pasado y nosotros lo llevamos a juicio hace un mes, dos meses y ya esa persona ha quedado condenada con el convenio de juicio abreviado, pero dar publicidad no era para de alguna forma cantarle un gol al imputado, no era para “hacer leña del árbol caído”, para aprovechar que ya lo habíamos condenado, sino para que la sociedad sepa que esto es un delito, porque puede ser que mucha gente no sepa, esta persona lo que había sacado un arma y se había filmado por Facebook, en fin y había amenazado a la policía en Las Talitas, había generado mucha preocupación a los policías porque decía que tenía 50 balas y que iba a matar a la policía, y el doctor Gallo que fue el fiscal interviniente trabajó muy bien, rápido hizo los allanamientos, rápido encontraron quien era, en fin y después llegó a mi fiscalía para que lo haga al juicio. Pudimos hablar con el abogado y llegamos a un acuerdo de convenio de juicio abreviado en donde no fuimos por una pena máxima, pero sí hemos llegado a un acuerdo porque el imputado decía que era adicto, que tenía muchos problemas con las drogas, que para llegar a una condena condicional –porque la pena era muy baja, se lo podía hacer- él se tenía que comprometer a un estricto tratamiento contra las adicciones y me pareció importante llevar eso a la prensa y *La Gaceta* lo sacó muy bien, no fue la nota, no fue nada de eso, sino que explicaron que hubo un juicio. Me pareció muy importante porque mucha gente después me consultó y me dijo que lo que pasaba en Internet, en Facebook, en la redes sociales, era impune, era una forma de decir: “No, esto tiene una relación, una conexión con otra cuestión que a veces se pregunta acá y que nos preguntamos todos si desde la Justicia hacemos prevención o no”. Hay mucha gente que dice que no, pero yo creo que de esta forma sí se hace prevención directa o indirectamente, lo hacemos porque empezamos a contarle a la gente, al pueblo, que esta es una conducta reprochable por el Derecho Penal, que está mal hacerla y que si alguien

la hace va a tener una sanción. Este caso era muy interesante porque la sanción había sido a menos de un año y ya estaba condenado el imputado. Mucha gente después de eso quedó un poco sorprendida por el hecho de condenar a alguien por haber amenazado en las redes, cuando todos los días vemos eso y no pasa nada. Bueno, no pasa hasta que pasa, en este caso la misma Policía lo denunció, porque había quedado muy preocupada, se realizó un proceso y eso terminó en condena. Esa es mi idea, no los quiero aturdir mucho porque es un tema que me gusta mucho. Es un tema que me apasiona. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, mi pregunta es sobre perspectiva de género. ¿Cómo se ejerce la función jurisdiccional con perspectiva de género? **Dr. Saltor.** En el caso del juez es un poco más complejo, pero el camino creo que siempre es tener empatía con la víctima o si es un femicidio que nos han tocado mucho, con los familiares de las víctimas; entender que es un delito que afecta a toda la sociedad, por supuesto, pero de toda esa sociedad los más afectados son las víctimas y si la víctimas ya no están, sus familiares. Estoy tratando de responder, tratando de sacarme el saco de fiscal. Yo sí estoy siempre muy cerca de las víctimas aunque no esté obligado, porque no sea vinculante para mí la opinión de ellos les voy contando lo que voy a hacer, entiendo que el juez no, porque el juez tiene que tener un rol de imparcialidad y de *imparcialidad* que de alguna manera tiene que tener un poco de cuidado con eso porque tampoco puede transformarse en querellante. Entonces, sin llegar a tomar una posición de parte dentro del proceso, me parece que hay que tener un trato muy especial con la víctima y la perspectiva de género también se lleva adelante merituando atenuantes y agravantes en un caso concreto. Por ejemplo, en el caso de una víctima de violencia de género que se defiende de forma tal y aunque no encuadre expresamente en lo que sería la legítima defensa, ahí hay que entenderlo con perspectiva de género al caso para saber si lo va a atenuar como una legítima defensa. Hay que ver caso por caso, pero hay que entender que la víctima de perspectiva de género está en una situación de vulnerabilidad y de diferentes jerarquías que ha impuesto la sociedad, en fin, y muchas veces oprimida económicamente por lo que tiene que aceptar cosas que normalmente una persona que no esté en esa situación no aceptaría. Entonces, creo que a todas esas cosas tenemos que valorarlas todos los operadores jurídicos, y un juez me parece que en particular. Quizás sea muy escueta mi respuesta, pero vuelvo al comienzo: me parece que la forma de trabajar realmente con perspectiva de género es trabajar con


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

las emociones –no solo lo racional-, y la psicología y la neurociencia han avanzado mucho en este plano; han demostrado que las emociones son sumamente importantes. Cuando digo de “emociones”, hablo de empatía; es decir, tratar de trabajar con las emociones, tratar de salir de uno y ponerse en el lugar del otro desde lo emocional, y saber cómo está esa persona, qué le está pasando; preguntarnos: “Si yo estuviera ahí, ¿qué me pasaría a mí?”. Eso me parece que es una regla básica, una regla muy importante para trabajar este tipo de situaciones, que desgraciadamente las vemos en forma muy repetida en Tribunales. En lo que va del año ya me han tocado varios femicidios; es muy delicado; he terminado con un juicio abreviado hace pocos días, con una pena altísima, y la verdad es que es una cuestión en donde más allá de que haya una parte de la doctrina que cuestione esto de que tenemos que hacer prevención desde el Poder Judicial, yo estoy en una posición opuesta a esa doctrina, en donde entiendo que sí tenemos que hacer prevención, y la forma de hacer prevención, a veces, es comunicar con el periodismo, y tratar de trabajar muy fuerte en esto para que este delito que crece sin posibilidad, aparentemente, de que el Estado pueda ponerle límite, desde el Poder Judicial –que también es el Estado- tampoco hay que olvidarse que el Estado no es solo el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, sino también el Poder Judicial. Me parece que nosotros también tenemos que aportar en esta temática. Dra. Rodríguez Campos. Muchísimas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos E. Saltor. **Doctor Facundo Maggio. Entrevista.** Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Eleonora Rodríguez Campos. Asume la Presidencia la Legisladora Marta I. Najar. Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Facundo Maggio. **Leg. Najar.** Buenas tardes, doctor. Bienvenido. Lo felicitamos por estar nuevamente por estar en esta etapa de un concurso. Doctor, ¿se encuentra solo en el lugar donde está realizando la entrevista? **Dr. Maggio.** Sí, estoy totalmente solo. **Leg. Najar.** Le voy a pedir que constantemente mire la cámara durante la entrevista. También, le voy a solicitar que si no entendió alguna de las preguntas, no la repita en voz alta sino que pídale al consejero que se la vuelva a reformular. Por último, si necesita hacer alguna aclaración de sus antecedentes o presentarse, le damos la palabra. **Dr. Maggio.** De los antecedentes profesionales, siempre me dediqué –desde que estaba en la facultad y después- a la actividad privada en un estudio penal, que se dedicaba más que nada a delitos de índole – por así llamarlo-

empresarios, vinculados a delitos económicos, la mayoría, hasta el año 2009 que me vine a vivir a Tucumán; me casé con mi esposa y vine a vivir acá, y desarrollé, también, la actividad privada acá, la especialidad penal. Estuve alrededor de tres años en Fiscalía de Estado, también organizado un poco lo que era la parte penal, y en el año 2018 fui elegido juez Penal de Primera Instancia: me hice cargo del Juzgado de la II Nominación, y en ese ámbito traté de implementar una serie de reformas o innovaciones para mejorar la calidad de trabajo, enfatizando mucho el trabajo en equipo, la oralidad, la digitalización de los expedientes, la dinámica en las notificaciones y humanizar un poco lo que es la relación con la víctima, con el imputado, incluso con las fiscalías, que parecía como que no se podían cruzar; y, bueno, la realidad es que había que establecer otro mecanismo de comunicación para llevar mejor las causas a mi cargo. A partir de ahí tuve la suerte de tener un equipo de trabajo de gente joven, porque en el juzgado se había renovado casi todo el plantel, entonces, tanto yo que era nuevo en la Justicia, como la generalidad de plantel que también era nuevo, no teníamos mañas –por decir de alguna manera– burocráticas, porque a veces el sector público nos lleva a desatender innovaciones. Entonces, aprovechamos eso y hoy estamos cerca, en el juzgado, de tener una carga de trabajo, de trámites, a cero; es decir, tratamos de no tener resoluciones pendientes, cosa que antes era algo que parecía difícil. Pero, bueno, con organización creo que se pudo lograr. Penal es un fuero que está muy en contacto y es de mucho interés para la sociedad, y me parece que es importante que esté funcionando, que sea transparente y visible en su trabajo, estadísticas y demás cuestiones. Eso en el ámbito profesional. En el ámbito familiar, tengo dos hijos acá, en Tucumán, con mi mujer, y estoy muy contento de estar acá, en la Provincia, hace más de diez años. **Leg. Najar.** El doctor Maggio, en cuanto a perspectiva de género, ¿cómo la analiza y la manejaría en el juzgado en el cual se desempeña, en el rol de juez? **Dr. Maggio.** Más que nada, como juez, veo lo humano. O sea, el título que tengo de juez es estar a cargo de una unidad de trabajo, más que nada; no es un rol nobiliario ni feudal. En ese sentido, lo que tratamos de hacer con perspectiva de género –se lo simplifico–, en la diversidad de personal a mi cargo, es que siempre haya en el juzgado paridad de varones y mujeres, que seamos mitad y mitad, por una cuestión que ya venía siendo implementada a nivel nacional para equiparar un poco lo que era Penal, que era un fuero visto como machista, por así decirlo. Eso, por un lado, en cuanto


Dña. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

a equipo de trabajo. En cuanto al trabajo en sí, me especialicé, me capacité en lo que son cuestiones relativas a género; escribí y -como dije en otras entrevistas- me interioricé en lo que es la perspectiva de género en relación a valoración de la prueba, a vulnerabilidad por cuestiones de género y las situaciones concretas en las causas penales para valorar con mayor sensibilidad esas cuestiones, como por ejemplo la valoración de testimoniales o destacar la claridad al momento de controlar imputaciones. Por ejemplo, cuando a una persona se le imputaba un hecho de violencia para que tenga en claro que no solo está reprochada la violencia, sino las cuestiones relativas al género; son dos cuestiones que no son lo mismo en sí, sino que deben ser comprendidas por las personas imputadas, por un lado, y por las víctimas. En ese sentido, recepcionar sus testimonios –yo, como juez de Garantía-, valorarlos, teniendo en cuenta, quizás, los ambientes de sometimiento en los que a veces están las mujeres o las personas que por cuestiones de género se encuentran en diferentes condiciones, tanto para acceder a la Justicia como para poder defender sus derechos. Entonces, en lo que es hasta ahora la cuestión escrita es más difícil revisarlo; entonces, implementando la oralidad también se trató de acercar y escuchar los testimonios en vivo y en directo, dándole la tranquilidad – siempre reservando la privacidad de las personas, dentro de lo posible- para que como juez de causa el acercamiento le genere la posibilidad de expresarse libremente. Con la oralidad que ahora impone el Código, creo que va a ser real lo que está escrito en Tratados Internacionales; bueno, a nosotros nos toca hacerlo operativo en el día a día. Por ejemplo, otra situación fue la visita de personas detenidas. Tuve la posibilidad de ir con el equipo de trabajo a visitar a personas travestis, que fueron tratadas y entrevistadas por mí o por personal femenino de mi equipo para evacuar sus inquietudes, para saber si estaban en contacto con su defensa. Creo que si bien –a mi criterio- es algo normal, me parece que es totalmente una práctica que hace operativo ese acercamiento de las autoridades con las personas destacando, igualando y haciendo positivo los derechos de todas las personas vulnerables donde, muchas veces, tienen que ver estas cuestiones de género. Por otro lado, hay que estudiar, analizar, dentro de lo que es la capacitación y la docencia, los tipos penales; algunos están agravados por cuestiones de género, en otros casos faltan revisiones legislativas; no es mi ámbito, pero sí, obviamente, lo detecto, como puede ser el tema de las amenazas, que no están calificadas por género; sí las lesiones, el homicidio;

pero, por ejemplo, las amenazas no. Entonces, en la ida y vuelta con los fiscales y la defensa, en la oralidad se trata de explicar esto para perfeccionar un poco la garantía de las partes en el proceso. Entiendo que falta todavía una mejora legislativa para el tratamiento de esta materia, pero no pertenece a mi ámbito, pero sí uno lo revisa y lo trata de estudiar y conversar para ir aprendiendo y demostrando por qué es la necesidad de que la cuestión de género es una conducta que debe ser especialmente atendida por el legislador y por nosotros como operadores de los Tratados Internacionales, en nuestras resoluciones. Esas son, básicamente, las cuestiones que en el día a día vemos. Por lo demás, ahora con la capacitación por la “Ley Micaela”, hace poco hice el curso *online* dictado por un instituto nacional, el INAP, donde las cuestiones que estaban previstas yo ya las había estudiado. Pero, bueno, obtuve el certificado para estar constantemente capacitado, no solo porque lo exige la ley, sino para asumir responsablemente el ejercicio de la magistratura. **Leg. Najar.** Tiene la palabra el doctor Padilla. **Dr. Padilla.** Buenas tardes, doctor. Felicitaciones nuevamente por estar en esta instancia. Usted recién dijo que ha visitado a personas detenidas. ¿Qué opina usted de la situación de las cárceles en nuestra Provincia, y si desde el Poder Judicial se puede hacer algo para que los reclusos tengan condiciones dignas de detención y que, de alguna manera, tengan garantizado su derecho a la salud y a la integridad física? **Dr. Maggio.** Por supuesto, cada uno respetando su competencia. Por la Ley Orgánica, lo que hoy es la condición de detención tanto de los procesados como de los condenados pertenece al juez de Ejecución. Sin embargo, desde mi rol de juez de primera instancia la visita se realiza para ver la consolidación del debido proceso: esto es, yo me acerco a la persona que está privada de la libertad por mi disposición para preguntarle si tiene contacto con su defensa. Esa es la única forma que tengo para saber si su defensa es efectiva. Yo me acerco a preguntarle, por una cuestión orgánica, si está siendo defendido. A partir de ahí, cuando puedo ver que no hay una comunicación o, por ahí, a veces por malas costumbres, los imputados dicen. “Sí, mi familia me cuenta cómo va la causa”; bueno, no, lo que se le pregunta es: “¿Pero usted habló con el defensor?”, “No”. “Bueno, ¿pero usted quiere hablar con el defensor”. “Sí”. Entonces, vuelvo a mi lugar de trabajo y hago un informarme actuarial con un secretario que me acompaña –todo el equipo de trabajo siempre me quiere acompañar, todos están motivados por esa experiencia técnica, porque es la forma de hacer efectivo realmente el


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

derecho-. Entonces, cuando yo configuro –porque tampoco no estando el defensor puedo preguntarle de los hechos, y no estando el juez de Ejecución no puedo ir más allá de mi competencia- esa posibilidad de conexión bajo apercibimiento de apartar al defensor de su rol –porque es una facultad que me da el Código-, al contactarse el defensor los derechos se van haciendo efectivos, porque después de esa vista el defensor viene a pedirme. Bueno, también se veo algún tipo de afección de salud mando a un médico, pregunto, y me pasado de entablar acciones penales por abuso de autoridad policial. Volví, mandé un médico forense; el médico forense, por ejemplo, me dijo –no voy a hablar del caso concreto- “tiene golpe de elemento de tipo policial”. Se corrió vista a la Fiscalía Penal porque es lo que corresponde: uno le tiene que explicar al imputado que yo no voy porque la ley me lo pide; es la única forma de tener contacto. Entonces, creo que los magistrados tienen que estar más cerca de las partes. Otro puede ir a ver los a los presos y no a la víctima, porque la víctima puede llegar al juez. El que está preso no puede llegar tan fácilmente a mí. Por ejemplo, buscan buzones y mandan notas a la Dirección de Derechos Humanos de la Corte, donde me dicen: “Doctor Maggio, lo quiere ver el imputado”. “Bueno, voy yo”; “venga usted”, porque por ahí el imputado me quiere denunciar a mí. Entonces, siempre llevo a alguien. Hay que entender que cada oficia judicial se tiene que acercar a las partes: el que está encargado de la víctima, el juez se tiene que encargar de todas las partes del proceso, el defensor que ejerce una función de querellante. Volviendo a la pregunta que me hace, sobre la situación carcelaria, a nivel nacional hay una sobrepoblación, no hay lugar a dudas. La realidad es que a partir de estos granitos de arena lo que se logra es que un defensor que se acerca a su defendido ejerce mejor la defensa, y en los casos que no merecen o se alargan los plazos el defensor pide las libertades correspondientes, pide que el juicio termine más rápido; entonces, se va generando todo un mecanismo virtuoso; es decir, se van solucionando los problemas. Un defensor que tiene que ir a ver le aseguro que va a tratar, no solo por su profesión sino por no volver, que esa persona no esté más detenida o que el juicio llegue rápido. Lo más preocupando de la situación carcelaria es la cantidad de gente procesada, que no es menos del 50 %. Entonces, creo que si llegamos a evaluar y exigir plazos razonables vamos a lograr que la gente que esté detenida sea menor, porque se sabe que las condenas son menores. De este 50 % que le digo que están en prisión preventiva, no llega el 50 % a

condena. Entonces, si apuramos los juicios –por decirlo de alguna manera-, podrá ser el 20 %; por lo tanto vamos a tener un 30 % menos de personas en las cárceles. Entonces, si cada operador hace lo que corresponde, estoy seguro que esto mejora. Yo, como juez de Garantía, tengo un rol importante, porque puedo hacer que el fiscal termine más rápido la causa –siempre que sea fundadamente, sin arbitrariedad- y que el defensor esté encima de su defendido. Esto es, ni más ni menos, lo que corresponde, lo que pide la ley. Es toda una vuelta, todo un circuito. Y con respecto a los abusos policiales o problemas de alimentación, que no son tantos, cuando se solucione la sobrepoblación se va a ir minimizando este tipo de problema, porque va a haber más control. Todo esto no es tan fácil, es un proceso, pero tampoco lo veo imposible; siempre hay que pensar en que se puede. Siempre digo que si yo pensara que no se puede, no estoy trabajando, porque es para lo que uno está. **Leg. Najar.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Buenas noches, doctor. Felicitaciones por todas estas entrevistas que viene teniendo. Facundo Maggio como juez de Impugnación, ¿qué es lo que piensa con respecto a cómo debe comunicar –y si es que debe comunicar- aquellos casos, aquellos hechos que tienen gran repercusión pública? ¿Si Facundo Maggio piensa que debe exteriorizar su opinión mediante la sentencia, debería tener una relación franca y frontal con el periodista o utilizaría las oficinas oficiales de la Corte para que, por intermedia de otra persona se transmita y esa oficina se encargue de transmitir su opinión? Lo que me interesa saber es qué opina usted de cuál sería la mejor comunicación con la prensa. **Dr. Maggio.** La mejor comunicación es la directa, porque el periodismo es algo sano, es algo que nos brinda una especie de auditoría constante del trabajo; obviamente que puede haber cosas que no sean ciertas, pero apunto a lo bueno del periodismo. Por otro lado, por supuesto que tiene que haber un canal de comunicación oficial, pero en realidad me gustaría tener poco tiempo para hablar con la prensa porque he estado trabajando. Ahora se viene una cantidad de trabajo intensa de cara a la reforma que no le veo muchas posibilidades de estar mucho tiempo con esos temas. Y con respecto al periodismo y a los casos complejos, claramente tenemos dos tipos de casos: casos complejos, que de por sí son complejos, y casos que no son tan complejos pero que la prensa los transforma en complejo o los complejiza, quizás. Aunque los complejice, es una realidad que la sociedad está pendiente de ese caso. Para mí, los procesos penales complejos –que no quiere decir que sean delitos complejos-


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

deberían tener una regulación específica, pero no solo por el plazo ni por la cantidad de intervinientes, sino por las diferentes herramientas de investigación que traen aparejados, porque podemos tener un homicidio simple o un homicidio que tiene una gran complejidad y es un proceso complejo. Puede haber ciertos casos de fraude que por la cantidad de víctimas sea complejo, y claramente ahí la prensa va a estar encima de la noticia. Incluso, hay casos que para la prensa son fuentes de información. Por eso creo que debe haber previsión legislativa en cuanto se respete la libertad de expresión. Yo creo en la posibilidad de que, de alguna forma, puede existir algún tipo de informante –por así decirlo–, con reserva. Bueno, es una cuestión legislativa que tienen que prever los procesos complejos. ¿Y por qué creo que lo tiene que prever?, porque creo que, de repente, un proceso complejo, en el cual la Justicia no da la cara, puede conmover, por ejemplo, a toda una provincia. Entonces, creo que tiene que estar bien aceitado desde lo legislativo y desde la comunicación, con absoluta claridad, y no que esté en mano de la improvisación. Entonces, por un lado tenemos la comunicación directa, que da transparencia; y, por otro lado, una especie de reforma legislativa que ponga plazos determinados, herramientas de investigación determinadas; aunque sean polémicos, le puedo hablar del tema de las escuchas, del tema del arrepentido, del tema de la entrega vigilada, del agente encubierto, de la Policía Judicial, por así decirlo. Es una especie de sofisticación del Poder Judicial. Obviamente que sabemos que en Penal la mayoría de los casos no son de repercusión pública. Tenemos alrededor de cien mil casos por año, de los cuales podemos decir que habrá trescientos de repercusión pública; no son la mayoría. Pero esos casos son sensibles y tienen que estar previstos legislativamente y por comunicación. No veo ningún problema que, siempre que se respete el profesionalismo, un juez o un magistrado se brinde a la prensa porque, en definitiva, es lo que va a calmar un poco, o colmar la expectativa verdaderamente a través de los datos que se dan a la sociedad sobre el avance de las causas. Ahora, con la oralidad, los periodistas pueden estar entre el público. Entonces, creo que esa barrera que había antes a partir del expediente escrito se cae y es mucho más simple la comunicación directa. Y, por otro lado, con respecto a la comunicación del periodismo de la actividad judicial, lo más importante y la clave –para mí– del funcionamiento del nuevo sistema está en la publicación de estadísticas, para que se sepa cuánto trabajamos, cuánto tiempo

trabajamos, cuánto nos dedicamos, cuánto faltamos, quién no va, cuánto tiempo le dedicamos por mes a las causas. Esto se tiene que saber porque es nuestro empleo y por eso nos pagan. Entonces, sin estadísticas estamos desaprovechando una oportunidad; y las estadísticas, al estar la Oficina de Gestión de Audiencia y los asistentes de jurisprudencia y doctrina, que son de la OGA, creo que pueden ser el canal para brindar información de jurisprudencia y de trabajo, en mi caso, de los magistrados, y de impugnación. **Leg. Najjar.** Muchísimas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Facundo Maggio. **Doctora María Valeria Mibelli. Entrevista.** Reasume la Presidencia la doctora Eleonora Rodríguez Campos. Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora María V. Mibelli. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas noches, doctora. Le tengo que preguntar si se encuentra sola en el lugar donde realiza la entrevista. **Dra. Mibelli.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** También, le vamos a pedir que mire siempre la pantalla, que no repita en voz alta las preguntas. La entrevista comienza con su presentación y continúa con las preguntas de los consejeros. Así que doctora, habiéndole dado la bienvenida, la vamos a escuchar presentarse nuevamente. **Dra. Mibelli.** Mi nombre es Valeria Mibelli, tengo 39 años, me recibí de abogada hace 15 años, en la Unsta; fui mejor promedio de mi promoción, con lo cual fui abanderada. Ingresé al Tribunal de Cuentas al poco tiempo de recibirme, primero en carácter de interina y a los dos años ya en planta permanente, en carácter de abogada fiscal; trabajo en la Oficina de Asesoría Jurídica del Tribunal. Estoy diplomada en litigación oral penal adversarial, por la Universidad Hurtado de Chile, soy especialista en Derecho Procesal por la Universidad Católica de Santiago del Estero, diplomada por la Procuración del Tesoro de la Nación en Abogacía del Estado, y próximamente con la articulación de un curso de contrataciones del Estado seré –si Dios quiere– Especialista en Abogacía del Estado, también. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas noches, doctora. Felicitaciones. Quiero que usted me explique cuál es su visión de la relación que debe tener el magistrado, el juez de Impugnación, con la prensa; ¿cómo se relacionaría usted con la prensa? **Dra. Mibelli.** El mismo Código de Procedimiento prevé una actitud abierta de los magistrados, incluso de los del Tribunal de Impugnación, con los medios de comunicación. Debe darse información cierta, precisa, en virtud, también, del principio de publicidad de los actos judiciales y de las audiencias. Por supuesto que esta cuestión


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

de la publicidad siempre debe estar vinculada en resguardar determinada información que pueda resultar sensible o, quizás, contraria a los intereses de las partes en su difusión. Teniendo en cuenta estos parámetros es que se puede dar participación en las audiencias, siempre y cuando la materia que se dilucida lo permita, a los medios de comunicación en las audiencias. Es importante la comunicación por parte del Poder Judicial a los medios de comunicación, para lo cual es muy importante la tarea que lleva adelante la Dirección de Comunicaciones de la Corte. En definitiva, creo que cubriendo estas dos cuestiones – la participación en audiencias y transmitir a través de la Dirección de Comunicaciones de la Corte la información que fuera necesaria que llegue a la sociedad- se ve cubierta la publicidad de los actos que se realizan dentro del Poder Judicial, y se da suficiente conocimiento y difusión para que la sociedad tenga acceso a la misma. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Esteban Padilla. **Dr. Padilla.** Buenas noches, doctora Mibelli. La felicito nuevamente. No sé si usted vio en los diarios que salió un informe criticando la situación carcelaria en la Provincia. ¿Usted qué opina, desde el lado del Poder Judicial, que podrían aportar los magistrados para mejorar las condiciones de detención de las personas, que los lleve a proteger su salud y su integridad física? **Dra. Mibelli.** Concretamente, creo que hay dos cuestiones. En primer lugar –que es a lo que propenden las directivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos-, se tiende a la desinstitucionalización en la medida en que sea posible, con lo cual hay que ser muy cautos y precavidos con los dictados de prisiones preventivas. En definitiva, porcentualmente, es muy alta la incidencia de personas procesadas que se encuentran privadas de la libertad, en función de una medida que debiera ser provisional, de estricta necesidad su aplicación, de carácter subsidiaria; es decir, aplicarla cuando no hubiera otra medida posible a los fines de lograr los fines del proceso. Sin embargo, lamentablemente, es una práctica muy común la institucionalización de personas que aún no tienen una sentencia condenatoria dictada en su contra. Eso, por un lado. Por otro lado –y creo que también es una de las ventajas y una de las grandes aspiraciones del nuevo sistema-, tender a la celeridad en los procesos penales, de tal manera que la situación de estas personas privadas de la libertad se decida en forma más rápida y más efectiva, con lo cual también puede incidir en lo que es el sistema carcelario en sí. Y, por último, en lo que es el control de la situación de las

personas que se encuentran privadas de su libertad, independientemente de la situación procesal en la que se encuentren, me parece que es muy importante el efectivo funcionamiento de la Comisión de Prevención de Torturas, Actos Crueles, Inhumanos y Degradantes, que ha sido recientemente aprobada por Ley n° 9266, en junio de este año, en la cual se prevé la participación de diversos actores sociales: el Ministro Público Fiscal, el Ministro Público de la Defensa -los representantes que ellos designen-, tres legisladores -dos por la mayoría y uno por la minoría- y tres miembros de la sociedad civil, que van a tener la importantísima función de corroborar, de monitorear cuál es el estado en el cual se encuentran las personas que están privadas de su libertad, pudiendo concurrir a hacer visitas sorpresa a los fines de este tipo de constatación. Desde ese punto de vista, también me parece muy importante que cumplan efectivamente ese rol y que haya una efectiva y fluida comunicación con la totalidad de los efectores dentro del sistema de Justicia Penal. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, le voy a hacer una pregunta sobre perspectiva de género. ¿Cómo un juez o jueza ejerce su función con perspectiva de género? **Dra. Mibelli.** Yo creo que la perspectiva de género se ve en diversos ámbitos de la función jurisdiccional. En primer lugar, me parece importantísima la escucha atenta a aquella víctima que llega al sistema Penal en virtud de haber estado inmersa en una situación de violencia de género tan degradante y tan movilizante de su condición de persona, básicamente. Implica prestar atención a los más mínimos detalles que pueda manifestar, implica articular medidas con otros poderes del Estado, porque quizás la contención que se necesita no basta o no es suficiente con la actuación que se pueda brindar desde el Poder Judicial; implica permitir la colaboración y otros actores, como ser, por ejemplo, la Oficina de la Mujer o la Oficina de Violencia Doméstica, en las cuales hay un equipo interdisciplinario que permite dar un apoyo y una contención a esas mujeres. Implica, también, coordinar medidas con el Poder Ejecutivo porque muchas veces se presenta una cuestión de realidad económica de esas mujeres que se encuentran sumergidas en esta situación de violencia de género, donde no hay otra perspectiva de vida para ellas, en virtud de un condicionamiento de índole económico; una contención por parte del Poder Ejecutivo a los fines de vivienda, trabajo, de contención para ella y su grupo familiar, sus hijos, generalmente. Hay que tener en cuenta todas las articulaciones posibles a los fines de dar una tutela real y efectiva a la mujer que llega a la Justicia Penal


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

en virtud de una situación de violencia de género. Considero que es importante tener un rol activo -me parece que, básicamente, eso es aplicar perspectiva de género con respecto a esto- y entender que no se limita a dar una respuesta penal a ese conflicto, sino que es necesario articular con otros tipos de medidas y con otros tipos de respuestas para contener a la mujer víctima. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Diego Vals. **Dr. Vals.** Buenas noches, doctora. Para conocer un poco más de usted, ¿qué docente de grado o posgrado ha tenido mayor influencia en su formación profesional? **Dra. Mibelli.** Al Docente de grado que recuerdo mucho, muchísimo, es el doctor Sastre, que era procesalista de primera línea, no sé si conocido, pero, en definitiva, a mí me marcó mucho porque era tan didáctico en su exposición y tan amante de la materia que dictaba él daba Procesal Penal, casualmente-. Él dibujaba una línea de tiempo del proceso penal en el pizarrón, desde que empezaba hasta que terminaba; cada clase que nos daba de proceso penal era como un doctorado en Derecho Procesal Penal; era una eminencia. Realmente, siempre lo recuerdo mucho, y a mí me ha sido muy útil en mi formación. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchísimas gracias, doctora. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María Valeria Mibelli. **Doctor Guillermo Gustavo González. Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión el doctor Guillermo G. González. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas noches, doctor. El Reglamento nos indica que le tenemos que consultar si se encuentra solo en el lugar donde está realizando la entrevista. **Dr. González.** Sí, doctora, estoy solo. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que mire la pantalla durante todo el tiempo que dure la entrevista, que no repita las preguntas en voz alta. Esta entrevista va a comenzar con su presentación y, luego, con las pregunta de los consejeros. Habiéndole dado la bienvenida, le cedo la palabra para que se presente y nos cuente aquello que parezca importante para esta entrevista. **Dr. González.** Para los que no me conocen, mi nombre es Guillermo González, tengo 43 años, egresé de la Unsta en el año 1999. A partir de allí comencé a desempeñarme de manera independiente hasta el año 2007, fecha en la cual ingresé al Poder Judicial por concurso, en el cargo de ayudante fiscal en una fiscalía de Instrucción Penal, por aquel entonces la Fiscalía III, que estaba a cargo de la doctora Teresita Marnero. Actualmente esa fiscalía es una Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Integridad Sexual. Desde el 2007 hasta el 2011 me desempeñé en esa fiscalía de Instrucción, cumpliendo funciones de ayudante fiscal, yendo

a la escena del crimen, elaborando proyectos de prisiones preventivas, de requerimiento de elevación a juicio, y luego rendí en el CAM, en el año 2011, en el concurso por el cual accedí al cargo que actualmente tengo, que es el cargo de Defensor Oficial Penal de la VII Nominación del Centro Judicial Capital. Paralelamente a eso, ejercí la docencia universitaria desde el año 2004 al año 2018, en la Unsta, con el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos; luego, también, incursioné en la docencia en el Centro de Capacitación Judicial: allí estuve desde el año 2012 al año 2017. También realicé, en cuanto a lo académico, cursos de posgrado en Derecho Penal de Fondo y Derecho Procesal Penal. En la actualidad he terminado de cursar la carrera de Especialización en Derecho Procesal Penal en la UNT. He concluido y he aprobado todas las materias, y me encuentro abocado a hacer la tesis final. En cuanto a lo personal, estoy casado, tengo tres hijos varones: dos están en la secundaria y uno en la primaria. Bueno, esa es mi presentación. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. **Dr. Sale.** Buenas noches, doctor. Felicitaciones por haber llegado a esta instancia. Doctor, la Ley n° 8933 –nuevo Código Procesal Penal que entra en vigencia en setiembre- tiene tres etapas en el proceso penal: una primera etapa es una etapa preparatoria; después viene la etapa intermedia y, por último, la etapa de juicio, que a su vez se divide en dos cuando hace cesura y todo eso. La pregunta es sobre el rol del juez en las diversas etapas del juicio. En la última etapa, en atención al 286, el juez no debe ni puede hacer preguntas ni pedir aclaraciones en el juicio. Ese es el rol que tiene en la tercera etapa. ¿Cuál es el rol que tiene el juez en la primera y segunda etapa del proceso? **Dr. González.** En este sistema adversarial, en la primera etapa hay una situación de que al comienzo del proceso el juez tiene que tener un rol más activo, más proactivo, más de indagar, más de preguntar, e inclusive conforme al artículo 13 tiene que proponer acuerdos, según la naturaleza del caso, por supuesto. Es un rol más proactivo, y es un juez que indaga, por ejemplo si está en la parte de un control de detención, tiene que indagar sobre cuestiones de hecho, sobre cuestiones de prueba, para saber si no se está vulnerando algún tipo de garantía. Este tipo de participación activa, a medida que se va avanzando en el proceso, va disminuyendo. ¿Qué quiere decir?: que a medida que se va pasando a las demás etapas intermedias, el rol del juez en el sistema adversarial cada vez es menos activo, para llegar a la etapa del juicio oral donde es totalmente pasivo; ¿qué quiere decir?: que tiene que ser imparcial, imparcial y dejar


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

que las partes propongan la información de calidad para que sean los jueces los que puedan decidir. Es decir que en las primeras dos etapas es más activo y hacia el juicio oral es más pasivo. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Luis Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas noches, doctor. A lo largo de la historia de la Provincia de Tucumán hubo muchos sistemas de designación de magistrados. Desde aquel tiempo en donde el gobernador elegía discrecionalmente se pasaron por otras etapas: en una de ellas, por ejemplo, el postulante debía llevar una carpeta al Ministerio de Gobierno para inscribirse; después se crea el CAM, con las distintas integraciones, hasta que llegamos a esta composición. ¿Qué opinión le merece al doctor González el CAM como institución? No me refiero a esta gestión en particular porque supongo que va a hablar bien, pero sí al CAM como institución, con relación al pasado; y si usted piensa en alguna cuestión que este CAM deba mejorar para optimizarse como institución. **Dr. González.** Es verdad, como bien lo afirma usted, doctor, en nuestra provincia, al igual que ocurre en el resto de las provincias, ha pasado a lo largo de su historia a utilizar distintos sistema de designación de magistrados. Pasó de un sistema totalmente discrecional, abierto, donde lo que único que se hacía era que el Ejecutivo Provincial proponía el nombre de un abogado que reúna los requisitos establecidos en la Constitución y la Legislatura le prestaba acuerdo. Pero no pasaba por ningún estamento, lo que originó en la sociedad muchos reclamos de arbitrariedades porque no se cumplía con lo que mandaba la Constitución, que es la acreditación de la idoneidad para el ejercicio de los cargos públicos. Yo he rendido para mi cargo actual con la primera composición del CAM, en el año 2011. Para mí uno de los pilares del sistema democrático es la división de poderes, y dentro de ello la disminución de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo para la designación de los jueces. Pero más aún, entiendo que el CAM es donde más se garantiza el acceso irrestricto de parte de la sociedad o de las personas que puedan acreditar su idoneidad para acceder a un cargo público, y que como institución siempre es perfectible, pero dentro de lo perfectible es lo mejor posible que nos puede estar pasando en este momento institucional. ¿Por qué digo esto?, porque se ha acreditado cabalmente, a lo largo de toda esta década de vigencia del CAM, el ingreso de personas que han podido acreditar sus estudios académicos, su experiencia, tanto en la función pública como privada; es decir, nosotros hemos visto cómo abogados de la matrícula accedieron a la

magistratura, o abogados que también – como es mi caso- venimos de una carrera judicial. Desde lo personal veo muy plausible esta oportunidad, que sea más democrática y más abierta a la población. Y en cuanto a lo mejorable, creo que siempre todo instituto es mejorable. En este caso particular, por ejemplo, lo que se me ocurre en este momento, sería algo que tenga que ver –por la situación especial de pandemia que estamos pasando- con la posibilidad de agilizar un poco –por supuesto que con muchas restricciones porque ni siquiera va a depender de las propias autoridades del CAM, sino de las autorizaciones del COE- los concursos que están frenados desde hace mucho tiempo por esta cuestión de la pandemia, donde no están pudiendo llevar a cabo los exámenes escritos –que en mi caso particular y en este concurso- se hicieron el año pasado, y eso va a implicar una cierta demora, y en el Fuero Penal, con el nuevo cambio que se aproxima, va a ser sumamente necesaria la mayor cantidad de jueces posibles, y dentro de la probabilidades o de lo que se pueda organizar el CAM, considero que debería agilizar un poco más los procesos de tal manera que no demoren tanto tiempo. Pero por todo lo demás, estoy muy conforme y creo que cumple con todos los requisitos de objetividad y acreditación de idoneidad, y a su vez celebro mucho que esté integrado por todos los poderes: por el Poder Legislativo, por los magistrados, por el sector académico, porque de algún modo todos los estamentos se encuentran representados. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Esteban Padilla. **Dr. Padilla.** Buenas noches, doctor González. Felicitaciones por estar nuevamente en esta instancia. No sé si ha visto que hay un informe duro en cuanto a la situación carcelaria en la Provincia de Tucumán. ¿Qué opina usted, desde el ámbito del Poder Judicial, qué se puede hacer para mejorar la situación de los reclusos para que se encuentren en condiciones dignas, se proteja la salud y la integridad física? ¿Cree que hay alguna responsabilidad de los jueces? ¿Cabe alguna responsabilidad u obligación en los jueces para mejorar esta situación? **Dr. González.** Estoy al tanto. Incluso, parte de ese informe salió publicado en el diario de ayer. Aparte, tuve conocimiento porque el señor Ministro de la Defensa nos corrió vista a los defensores de ese informe realizado por la Comisión de Lucha Contra la Tortura, que fue un informe que se realizó sobre el servicio penitencia de Tucumán en el mes de diciembre. Para serles sincero, nada de lo que leí allí me sorprendió y todos los operadores, que sabemos y vamos a la cárcel, ya lo sabíamos de antes. Esto es algo que viene de arrastre, pero no de


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

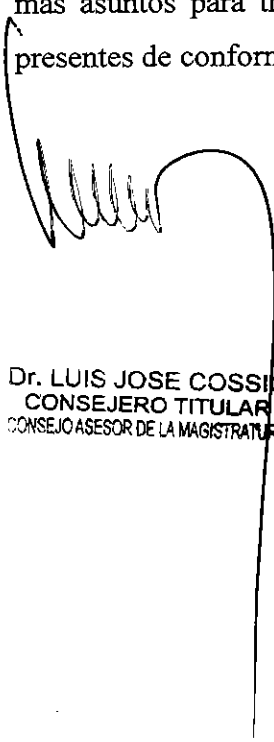
hace unos años atrás, sino de décadas atrás. Nuestro sistema penitenciario, aparte de estar colapsado, está obsoleto. El otro tema es el tema de las responsabilidades, que tienen que ser compartidas; ¿en qué sentido?: hay cuestiones presupuestarias que dependen únicamente del Poder Ejecutivo Provincial que es el poder del Estado que decide qué partidas presupuestarias va a destinar para que no ocurra esta infraestructura ruinosa que tenemos –no lo digo yo, lo dice el informe–, de tantos años, con tantos faltantes, con tanto hacinamiento. Pero lo preocupante del caso es que esto no es algo que siga existiendo actualmente, sino que se agravó con el tiempo. Pienso que la solución tiene que venir de todos los estamentos. La Corte ha dado intervención a los jueces a cargo para que vean la manera de intervenir en los distintos estamentos provinciales; también, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal, y es algo que va a llevar su tiempo, desde mi punto de vista, pero es algo que se debe empezar a realizar. Si bien no es fenómeno que se da solo en la Provincia de Tucumán; todo el sistema penitenciario y carcelario del país está en la misma situación, lamentablemente. Y por esto yo entiendo que la República Argentina puede llegar a presentar una responsabilidad internacional, por no poder acomodarse o estar acorde a un estándar mejor. Uno no pide que estén alojados en condiciones muy excelentes, pero tampoco que se dé el otro extremo de estar en condiciones deplorables. Me pasa muy seguido con los presos que tengo a mi cargo en mi defensoría oficial, que piden traslado por falta de condiciones mínimas, y desde las autoridades del penal manifiestan que no tienen otro lugar y que tienen lista de espera, inclusive, de gente para ingresar. Creo que las políticas tienen que ser integrales. Incluso, tengo conocimiento que se ha formado una comisión para esto, porque también implica tratos degradantes a los internos y violación a los Derechos Humanos. Esto tiene que ser algo multidisciplinario e interpodere. Ningún poder, ninguna institución debe lavarse las manos, y creo que si el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo trabajan verdaderamente y, sobre todo, asignan presupuesto para financiar nuevos. Por ejemplo, en el día de hoy salió que está prevista la realización de una nueva cárcel en la Banda del Río Salí. Bueno, si eso se lleva a cabo en la práctica, sería un gran puntapié para llevar a Tucumán no digo a los mejores lugares, pero tampoco estar entre los peores. El Sistema Penitenciario Provincial realmente es una gran deuda que tenemos todos los tucumanos porque realmente no se está cumpliendo con los Pactos

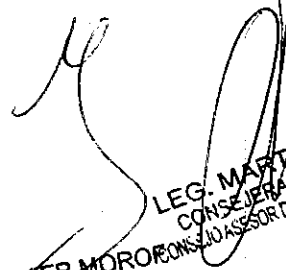
Internacionales; inclusive, con el artículo 14 del nuevo Código Procesal Penal, que habla de las condiciones carcelarias, que ya está en vigencia y que no se está cumpliendo. Es todo un tema que debe ser abordado desde los distintos estamentos. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Guillermo Gustavo González. Se realiza un cuarto intermedio siendo horas 19:36. Se reanuda la sesión a horas 19:50. Los consejeros decidieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Carlos Santiago Caramuti 10,00 puntos.** Para así calificarlo los consejeros tuvieron en cuenta que sus respuestas fueron sobresalientes. Su visión sobre la publicidad del proceso penal y la relación del juez con la prensa. Su apreciación sobre la situación de las cárceles y aspectos a aportar desde el Poder Judicial para su mejoramiento. Su opinión respecto a la necesidad de la creación de la Policía Judicial. **2) Carlos Felipe Díaz Lannes 9,00 puntos.** Para así ponderarlo se consideraron sus respuestas claras. Su visión sobre el rol del juez en las distintas etapas del proceso penal y en la etapa del juicio. Su apreciación sobre el estado actual de las cárceles y los aportes que podrían efectuarse desde el Poder Judicial para mejorar la situación. Su posición sobre las reglas especiales de niños, niñas y adolescentes y la necesidad de especialización de estos procesos. **3) Laura Julieta Casas 9,00 puntos.** Se tuvieron en cuenta sus respuestas fundadas. Su apreciación sobre las reglas especiales para niños, niñas y adolescentes contenidas en el nuevo código procesal penal y la necesidad de mayor especialización de estos procesos. Su mirada sobre la perspectiva de género en acciones concretas del trabajo del despacho judicial. Su opinión sobre la utilización de redes sociales por parte de los magistrados. **4) Agustín Francisco Puppio 8,00 puntos.** Los consejeros entendieron que resultaba pertinente ponderar de esa manera al concursante en razón de sus respuestas satisfactorias. Su mirada sobre la relación entre el juez y la prensa. Su apreciación sobre las condiciones actuales de las cárceles de la provincia y qué aportes se podrían efectuar desde el Poder Judicial. Su idea sobre la necesidad de mayor especialización de los procesos de niños, niñas y adolescentes. Su opinión sobre la aplicación de la perspectiva de género en el sentido más amplio posible. **5) Fernando Morales Lezica 8,00 puntos.** Se tuvo en cuenta para así calificarlo, sus respuestas en torno a la relación que debe existir entre el juez y la prensa. Su apreciación sobre la perspectiva de género en la actividad judicial. Su mirada sobre la necesidad de

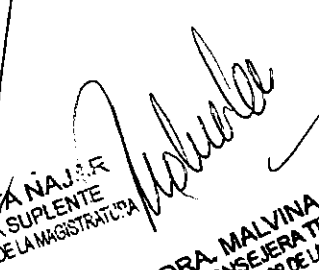

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

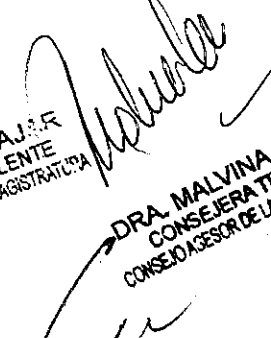
especialización del proceso de niños, niñas y adolescentes a la luz de las nuevas reglas especiales contenidas en el CPPT. Su opinión sobre la posibilidad de aplicación de protocolos para la realización de denuncias en sede policial. **6) Juana Francisca Juárez 10,00 puntos.** Para así ponderarla se tuvo en cuenta su mirada sobre el juicio de cesura y el art. 285 del CPPT. Su vocación por el derecho penal y los DDHH, su amplia trayectoria y sus conocimientos sobre el derecho penal de fondo y de forma en todas sus instancias. **7) Carlos Eduardo Saltor 8,00 puntos.** Para así calificarlo los consejeros tuvieron en cuenta su mirada sobre la relación entre el juez y la prensa. Su apreciación sobre el ejercicio de la función jurisdiccional y la perspectiva de género. Su opinión sobre el principio de publicidad en el proceso penal. **8) Facundo Maggio 9,50 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarlo sus respuestas en torno a la perspectiva de género en relación al ejercicio de las actividades jurisdiccionales. Su mirada sobre la situación actual de las cárceles de la Provincia y los aportes que podrían efectuarse desde el Poder Judicial. Su apreciación sobre la relación del juez con la prensa. **9) María Valeria Mibelli 9,00 puntos.** Para así calificarla los consejeros entendieron pertinente sus respuestas en orden a la relación entre el juez y la prensa. Su opinión sobre la situación carcelaria en la Provincia y de los reclusos. Su apreciación sobre docentes que influyeron en su capacitación y formación profesional. **10) Guillermo Gustavo González 9,00 puntos.** Para así calificarlo los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas en torno al rol del juez en las distintas etapas del juicio en el marco del nuevo proceso penal. Su opinión acerca del proceso de selección de magistrados que lleva adelante el CAM. Su mirada sobre la situación actual de las cárceles y los aportes que podrían efectuarse desde el Poder Judicial para su mejoramiento. Se deja constancia que la Dra. Eleonora Rodríguez Campos se retiró de la entrevista del postulante Facundo Maggio por encontrarse excusada y que tampoco participó de la votación respecto de su puntuación. Que los postulantes Dante Julio José Ibáñez, Jorge Antonio Echayde, Suárez María Jimena, Martín Enrique Cacici y Javier Elías Arce remitieron sendas comunicaciones a secretaría por correo electrónico renunciando a participar de esta etapa, por lo que quedaron excluidos del presente concurso, conforme al tenor del art. 44 RICAM. La concursante María Raquel Ferreyra Asís no se presentó para acceder a la sala virtual de entrevista no obstante haber sido notificada de su modalidad, fecha, hora y haber prestado

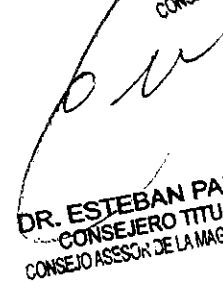
conformidad con el protocolo. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo quedó conformado de la siguiente manera: 1. CARAMUTI, Carlos Santiago 100,00 puntos; 2. DÍAZ LANNES, Carlos Felipe 88,37 puntos; 3. CASAS, Laura Julieta 85,25 puntos; 4. PUPPIO, Agustín Francisco 83,45 puntos; 5. MORALES LEZICA, Luis Fernando 80,20 puntos; 6. JUÁREZ, Juana Francisca 76,62 puntos; 7. MAGGIO, Facundo 76,12 puntos; 8. SALTOR, Carlos Eduardo 74,62 puntos; 9. MIBELLI, María Valeria 73,47 puntos; 10. GONZÁLEZ, Guillermo Gustavo 67,00 puntos. Se ordenó notificar a los interesados en función de lo dispuesto por el art 45 RICAM. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 19:52 horas.

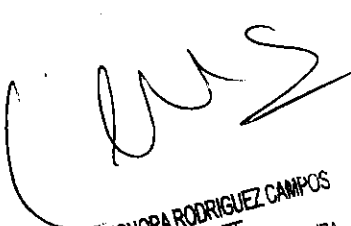

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. JAVIER MORON
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

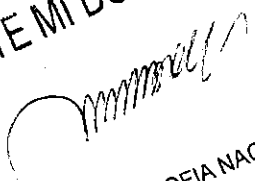

LEG. MARTA NAJJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA